



ASOCIACION GUATEMALTECA DE EXPORTADORES -USAID-FTF
DIVISION DE DESARROLLO
PROGRAMA DE ENCADENAMIENTOS EMPRESARIALES
FORMATO DE CHECK LIST

16 MAY 2016

FECHA DE ENTREGA PARA REVISIÓN 10/05/2016
 ENCADENAMIENTO SICALBE
 CONSULTOR /EMPRESA/TECNICO O PROMOTOR VATZLAV RAMIREZ GOMEZ
 N. INFORME PRESENTADO FINAL

ENTREGA DE INFORMES A CONTABILIDAD		
No.	DOCUMENTOS DE SOPORTE	PRESENTADO
1	Sello de recibido en Recepción	X
2	Dictamen firmado en original y de aceptado por revisores de la División de Desarrollo del PEE en diferentes Aspectos a su cargo	X
3	Carta de Aceptación de Recibido el Servicio y/o Producto de la Organización Beneficiada /AT.	X
4	Carta de Entrega del Servicio o producto (Empresa/ técnico y o Consultor)	X
5	Listados de participantes / y productos solicitados / fotografías / o constancia de material impreso entregado (cuando aplique)	X
6	Formato de Sanción Si la entrega del informe y productos se encuentran fuera del tiempo establecido en contrato	N/A

POR LA DIVISION DE DESARROLLO DEL PEE Gustavo Chiché / Administrador

No. de PEDIDO SAP 47-938

	Dictamen Revisión de Informes Consultorías “Proyectos”	Código	CP-F-012
	Versión 001	Página	1 de 4

a) Datos Generales del Contrato:

No. de informe	INFORME FINAL
Encadenamiento	Grupo de Productores de Sicalbe
Nombre de la consultoría o proyecto	Asesoría para la Constitución Legal del Grupo de Productores de Sicalbe
Monto total del contrato	Q 12,300.00
Nombre del consultor	Vatzlav Ramirez Gómez
Período del informe	21 de mayo al 23 de noviembre 2015.
Fecha de presentación del informe	29 de abril 2016
Orden de compra No.	4700000938
Período de contratación	Del 21 de mayo al 23 de noviembre 2015.
Ampliaciones de contrato	29 de febrero 2016 / 29 de abril 2016.

b) Revisión en base a Términos de Referencia y Contrato:

No.	Productos esperados	Análisis	Aprobado/No Aprobado (Observaciones)
1	Acta de la Asamblea para la constitución legal de la organización.	<p>El consultor levanto el acta de iniciación de la organización ante asamblea general, dando participación de intervención de los líderes comunitarios y dejar que la asamblea avale lo que se propone.</p> <p>Con la asamblea se acuerda que para los intereses de sus asociados la figura legal será una Organización No Lucrativa.</p> <p>Se deja constancia de este producto en el libro de actas de la organización.</p> <p>Se adjunta el soporte correspondiente.</p>	Se aprueba el producto.
2	Escritura Pública de constitución de la organización (estatutos).	El consultor realizó dos Asambleas Generales para generar la información que llevara los estatutos, procedió asesorar a la plenaria en asuntos que no estaban bajo la legalidad o no se incluyen en un	Se aprueba el producto

	Dictamen Revisión de Informes Consultorías “Proyectos”	Código	CP-F-012
	Versión 001	Página	3 de 4

	<p>NIT-.</p> <p>b. Inscripción del Representante Legal y Contador designado para la organización.</p> <p>c. Solicitud de exención de impuestos como una entidad no lucrativa (incluir acta).</p> <p>d. Habilitación, autorización de libros contables obligatorios de la organización (100 hojas habilitadas y autorizadas por libro).</p> <p>e. Inscripción como contribuyente de IVA e ISR, en el caso de obtener ingresos que no provengan de donaciones o cuotas ordinarias y extraordinarias.</p> <p>f. Autorización e impresión de facturas autorizadas a través del registro fiscal de imprentas de la SAT por operaciones de venta de bienes y servicios (de la No. 1 a la 1000).</p> <p>g. Autorización e impresión de recibos de ingresos para recepción de fondos de cuotas ordinarias y extraordinarias, donaciones que reciban y por la prestación de servicios de los cuales gozan de exención de IVA, dichos recibos deben de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley del ISR (del No. 1 al 1000)</p>	<p>Lucrativa, en el tema fiscal eso significa que solamente será un intermediario que acopia y comercializa el producto.</p> <p>Por instrucciones de la SAT la inscripción como contribuyente de IVA e ISR, en el caso de obtener ingresos que no provengan de donaciones o cuotas ordinarias y extraordinarias, no podrán realizarse a menos que se cambie de figura y régimen.</p> <p>En este caso para la asociación no hay problema ya que la empresa compradora es retenedora de impuestos, por lo tanto a la organización extiende una factura especial y para los usos legales de la asociación extiende notas de abono.</p>	
--	---	---	--

Observaciones:

El proceso se retrasó y se pidió dos veces ampliación una para el 29 de febrero 2016 y la segunda para el 29 de abril 2016, ampliación esto debido a la burocracia que existe en el Ministerio de Gobernación ente responsable de la inscripción de la Asociación y de la Representatividad Legal.

Para los usos correspondientes Grupo de Productores Sicalbe ahora denominado como Asociación de Productores Sicalbenses El Progreso.

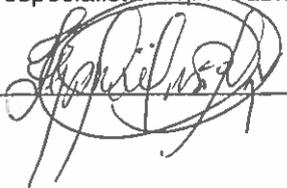
	Dictamen Revisión de Informes Consultorías “Proyectos”	Código	CP-F-012
	Versión 001	Página	4 de 4

c) Evaluación del servicio prestado:

No.	Criterio de Evaluación	SI	NO
1	Entrega en Tiempo el informe	X	
2	Cumplimiento de especificaciones	X	

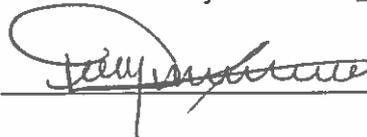
3	Calidad del Servicio	Bueno	Regular	Malo
		X		

Nombre especialista/responsable asignado y cargo: Irma Fabiola Rojas / Especialista de Negocios

Firma: 

Fecha: 03 de mayo 2016.

Nombre del Coordinador y/o Gerente: Denny Matamoros

Firma: 

Fecha: 11/05/2016



FORMATO EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO	F-C-002
	VERSION	2
	F IMPLEM	08/05/2014
	PÁGINA	1 DE 1

División de Desarrollo
Programa de Encadenamientos Empresariales

**EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
Y ASISTENCIA TÉCNICA**

Evaluación:

Intermedia	Final
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Nombre del Proveedor: Vatziav Ramirez Gómez

Nombre del Servicio: Asesoría para la Constitución Legal del Grupo de Productores de Scalbe

Nombre del Encadenamiento: Grupo de Productores de Scalbe

Proyecto: USAID

Marcar con una "x" en el espacio en blanco junto al ítem de evaluación, según la calificación que usted considere corresponde a cada uno		Puntos	CALIFICACIÓN		TOTAL
Cumplimiento de Tiempo			SI	NO	
1	Cumplimiento de tiempos en entrega de informes.	15	X		15
Especificaciones			SI	NO	
2	Cumple con las especificaciones y calidad técnica de redacción de informes	10	X		10
Punteo final de evaluación (Tiempo y especificaciones)		25			25

	Calidad del servicio	Puntos	CALIFICACIÓN			TOTAL
			Malo	Regular	Bueno	
3	Calidad de los productos desarrollados por el Consultor	25			X	25
4	Capacidad de retroalimentar al Programa de Encadenamientos Empresariales, para buscar solución a situaciones de posible riesgo en la organización donde se brindó el servicio de consultoría o asistencia técnica.	10			X	10
5	Calidad del trabajo en campo	15			X	15
6	Satisfacción de los grupos beneficiarios respecto a los productos obtenidos mediante la consultoría brindada.	25			X	25
Punteo final de evaluación (Calidad del Servicio)		75				75

PUNTEO TOTAL EVALUACIÓN	100			100
--------------------------------	------------	--	--	------------

Resumen de evaluación del servicio prestado:

No.	Criterio de Evaluación	SI	NO
1	Entrega en Tiempo	X	
2	Cumplimiento de especificaciones	X	

	Malo	Regular	Bueno
3 Calidad del Servicio			X

Observaciones: La consultoría cumplió con lo establecido, orientó y asesoró a la organización para las mejores decisiones en el proceso del modelo organizativo y del contenido de sus estatutos.

Fecha: 03 de mayo 2016.

Responsable de Ejecución: Irma Fabiola Rojas

Firma



AGEXPORT
ASOCIACION GUATEMALTECA DE EXPORTADORES

Memo

DD-E-047-2015

De: Irma Fabiola Rojas
Especialista de Negocios
AGEXPORT, Quetzaltenango

Para: Orlando Reyes
Coordinador de Operaciones en Campo
AGEXPORT, Guatemala

Fecha: 19 de Noviembre 2015.

Asunto: Solicitud de ampliación de tiempo para la entrega del informe final de consultoría "Asesoría para la Constitución Legal de Grupo de Productores de Sicalbe", ubicado en el paraje Sicalbe, caserío San José Sigüilla, Aldea Xequemeya, Municipio de Momostenango, Departamento de Totonicapán.

Por este medio me dirijo a usted con el objetivo de notificarle que según orden de compra No. 4700000938, se realizó la contratación del licenciado abogado y notario Vatzlav Ramirez, para la realización de la consultoría denominada "Asesoría para la Constitución Legal de Grupo de Productores de Sicalbe", ubicado en el paraje Sicalbe, caserío San José Sigüilla, Aldea Xequemeya, Municipio de Momostenango, Departamento de Totonicapán, cuyo periodo de contratación inició el 21 de mayo de 2,015 y finalizará el 23 de noviembre de 2,015

Hasta el momento la consultoría lleva el 60% de avance, deteniéndose por situaciones burocráticas ante Gobernación, ente responsable para la autorización. El licenciado Ramirez explica que en repetidas ocasiones ha ido a pregunta sobre el proceso no teniendo información clara y lo último que le indicaron es que a finales de noviembre estarían informándole.

A interés del consultor se solicita una ampliación del tiempo para la entrega del informe final de consultoría extendiéndolo para el 8 de enero 2016. Luego de analizar la situación y verificar que el avance de la consultoría depende de factores externos al consultor solicito su autorización para ampliación, adjunto carta de solicitud del consultor y constancia de ingreso de expediente ante Gobernación.

Agradeciendo la atención a la presente, me suscribo

Atentamente,

Irma Fabiola Rojas
Especialista de Negocios
AGEXPORT, Quetzaltenango

F. RECIBIDO: _____

c.c. Archivo

Oficinas Centrales

15 Avenida 14-72 Zona 13 Guatemala, Guatemala
PBX: (502) 2422 3400 • Fax: (502) 2422 3434

Filial de Occidente

7a. Calle 29-25, Zona 3, Quetzaltenango, Guatemala
Tels.: (502) 7763 5412-13-15 • Fax: (502) 7767 5078



Quetzaltenango, noviembre 16 de 2015

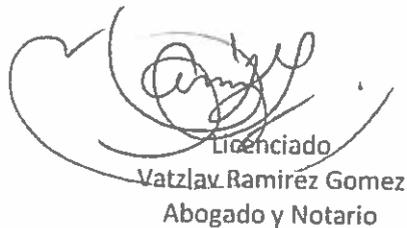
Licenciada
Irma Fabiola Rojas Tzarax
Agexport
Quetzaltenango

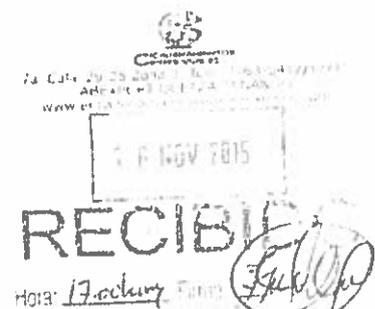
Respetable Licenciada

El motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que dentro de la consultoría denominada "Asesoría para la Constitución Legal de Grupo de Productores de Sicalbe", consultoría para la cual debe presentarse según orden de compra, informe final y entrega de productos para el día 23 de noviembre de 2015, lamentablemente y debido a la burocracia existente en el sistema de gobierno esto será imposible, ya que a este momento la escritura constitutiva y estatutos del grupo en asociación se encuentra ingresado en el Ministerio de Gobernación para su respectiva inscripción, lo cual hago constar a través de la boleta actual de ingreso, de la cual adjunto una copia, como ya se mostro en el primer informe, el acta de nombramiento de Representante legal se encuentra diseñada y solo a la espera de la inscripción de la escritura constitutiva, para poder registrarla y poder realizar la inscripción en la Superintendencia de Administración Tributaria, lo que sería el último paso dentro de la consultoría. De acuerdo a todo lo anterior solicitaría se me otorgue una extensión en el tiempo para entrega del informe final y los respectivos productos, hasta el día 8 de enero y que así todos los productos sean lo más satisfactorios posible, y que se puedan inscribir adecuadamente en los diferentes registros que corresponde, haciendo también constar que según seguimiento realizado a la inscripción en Ministerio de Gobernación de manera constante esperamos tenerla en una fecha muy próxima, y de ser así inclusive dicho informe puede ser presentado antes del plazo solicitado.

Gracias por su amable atención a la presente, solamente quisiera hacer notar que el retraso no consiste en retraso en la creación de los productos, sino en el trámite burocrático administrativo de las oficinas de gobierno, por lo que no puede ser modificado por la presente consultoría.

Atentamente,


Licenciado
Vatzlav Ramirez Gomez
Abogado y Notario





En la Ciudad de Guatemala, el día 10 agosto de 2015 a las 17 horas y 4 minutos,
se recibió la papelería correspondiente al Proceso de
Cazón de Inscripción Asociación Civil

Dicha papelería se presentó por el Solicitante:

ESTUARDO ORDÓREZ

Teléfono(s): 52243786

Correo Electrónico:

Nombre: VITZLAV RAMÍREZ GOMELZ

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES SICALBENSES, S.C. PROGRESO

Expediente Número:

5105111534215



Fecha Estimada de Entrega: 01/09/2015=089

Dirección: 5 Avenida 10-53 Zona 1

Teléfono: 2413-8888 extensiones 5614, 5615, 5602, 5603





AGEXPORT
ASOCIACION GUATEMALTECA DE EXPORTADORES

Memo

DD-E-002-2016

De: Irma Fabiola Rojas
Especialista de Negocios
AGEXPORT, Quetzaltenango

Para: Orlando Reyes
Coordinador de Operaciones en Campo
AGEXPORT, Guatemala

Fecha: 8 de enero 2016.

Asunto: Solicitud de ampliación de tiempo para la entrega del informe final de consultoría "Asesoría para la Constitución Legal de Grupo de Productores de Sicalbe", ubicado en el paraje Sicalbe, caserío San José Sigüilla, Aldea Xequemeya, Municipio de Momostenango, Departamento de Totonicapán.

Por este medio me dirijo a usted con el objetivo de notificarle que según orden de compra No. 4700000938, se realizó la contratación del licenciado abogado y notario Vatzlav Ramirez, para la realización de la consultoría denominada "Asesoría para la Constitución Legal de Grupo de Productores de Sicalbe", ubicado en el paraje Sicalbe, caserío San José Sigüilla, Aldea Xequemeya, Municipio de Momostenango, Departamento de Totonicapán, cuyo período de contratación inició el 21 de mayo de 2,015 y finalizó el 23 de noviembre de 2,015.

En ese contexto se solicitó una ampliación de entrega del informe final de consultoría para el 8 de enero de 2016, con fecha de solicitud 19 de noviembre 2015 (DD-E-047-2015), siendo aceptada y validada por coordinación y administración. En este caso el atraso del proceso se debió a que gobernación autorizó la inscripción de la organización la segunda semana de diciembre 2015, con el argumento de que el departamento encargado tenía muchos procesos pendientes de resolver.

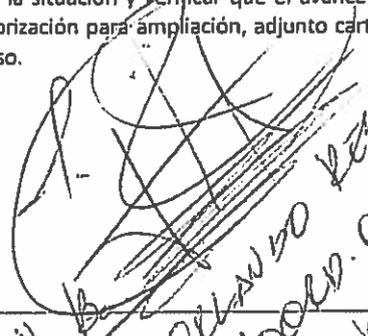
El siguiente proceso es la inscripción del representante legal de la organización ante Gobernación, confiados que era un proceso más fácil por los requerimientos solicitados no se pidió una ampliación, sin embargo el día de hoy el consultor me notifica por escrito que hemos tenido el mismo problema que es la burocracia en gobernación.

A interés del consultor se solicita una ampliación del tiempo para la entrega del informe final de consultoría con los respectivos productos, extendiéndolo para el 29 de febrero 2016, con la salvedad que si los tramites se agilizaran se entregaría antes de la fecha solicitada. Luego de analizar la situación y verificar que el avance de la consultoría depende de factores externos al consultor solicito su autorización para ampliación, adjunto carta de solicitud del consultor y constancia de ingreso del expediente del proceso.

Agradeciendo la atención a la presente, me suscribo

Atentamente,


Irma Fabiola Rojas
Especialista de Negocios
AGEXPORT, Quetzaltenango


Orlando Reyes
COORD. OPERACIONES
AGEXPORT

F. RECIBIDO:

Oficinas Centrales

15 Avenida 14-72 Zona 13, Guatemala, Guatemala
PBX: (502) 2422 3400 • Fax: (502) 2422 3434

Filial de Occidente

7a. Calle 29-25, Zona 3, Quetzaltenango, Guatemala
Tels.: (502) 7763 5412-13-15 • Fax: (502) 7767 5078



Quetzaltenango, enero 8 de 2016

Licenciada
Irma Fabiola Rojas Tzarax
Agexport
Quetzaltenango

Respetable Licenciada

El motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que dentro de la consultoría denominada "Asesoría para la Constitución Legal de Grupo de Productores de Sicalbe", consultoría para la cual debe presentarse según orden de compra, informe final y entrega de productos para el día 8 de enero de 2016, lamentablemente y debido a la burocracia existente en el sistema de gobierno esto será imposible, ya que a este momento el Acta de Nombramiento de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal se encuentra ingresada en el Ministerio de Gobernación para su respectiva inscripción, lo cual hago constar a través de la boleta actual de ingreso, de la cual adjunto una copia, ya con la constancia de inscripción, se puede realizar la inscripción en la Superintendencia de Administración Tributaria, lo que sería el último paso dentro de la consultoría. De acuerdo a todo lo anterior solicitaría se me otorgue una extensión en el tiempo para entrega del informe final y los respectivos productos, hasta el día 29 de febrero del presente año y que así todos los productos sean lo más satisfactorios posible, haciendo también constar que según seguimiento realizado a la inscripción en Ministerio de Gobernación de manera constante esperamos tenerla en una fecha muy próxima, y de ser así inclusive dicho informe puede ser presentado antes del plazo solicitado y de ser el caso así será.

Gracias por su amable atención a la presente, solamente quisiera hacer notar que el retraso no consiste en retraso en la creación de los productos, sino en el trámite burocrático administrativo de las oficinas de gobierno, por lo que no puede ser modificado por la presente consultoría.

Atentamente,


Licenciado
Vatzlav Ramirez Gomez
Abogado y Notario


RECIBIDO
10 de 30 dias. [Handwritten signature]



Registro de las Personas Jurídicas

Gobierno de Guatemala

En la ciudad de Guatemala, el día 23 de Diciembre de 2015 a las 11 horas 40 minutos
se recibió la papelería correspondiente al Proceso de :

Razón de Inscripción de Nombramientos

Dicha papelería se presentó por el Solicitante:

ESTUARDO ORDOÑEZ

Teléfono(s): 52243286

Correo Electrónico:

Notario: VATZLAU RAMIREZ



ASOCIACION DE PRODUCTORES SICALBENSES EL PROGRESO

Expediente Número:

5123121535896



Fecha Estimada de Entrega: 13/01/2016 - 089

Dirección: 5 Avenida 10-53 Zona 1

Teléfono: 2413-8888 extensiones 5614, 5615, 5602, 5603

Quetzaltenango, febrero 28 de 2016

Licenciada
Irma Fabiola Rojas Tzarax
Agexport
Quetzaltenango

Respetable Licenciada

El motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que dentro de la consultoría denominada "Asesoría para la Constitución Legal de Grupo de Productores de Sicalbe", consultoría para la cual debe presentarse según orden de compra, informe final y entrega de productos para el día 29 de febrero de 2016, lamentablemente y debido a la burocracia existente en el sistema de gobierno esto será imposible, ya que a este momento la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), no estuvo de acuerdo en inscribir la Asociación como contribuyente, con sus respectiva exención de pago de impuestos si se solicitaba que se emitieran facturas y se inscribiera en el régimen de IVA e ISR, por lo que solicito se definiera si sería una empresa o una Asociación con fines no lucrativos. Ante dicha situación los miembros de la asociación decidieron mantenerse como asociación, pero, a consecuencia de ello la SAT pidió que se hicieran algunos cambios en la escritura de constitución, requiriendo copia del protocolo del Notario autorizante, por lo que dicha situación no se encuentra dentro del alcance de la consultoría, por lo que solicito tomando en cuenta lo anterior y los retrasos que causa, solicito se amplíe el termino para la entrega de informe final, dejando como nueva fecha el día 29 de abril del año 2016.

Gracias por su amable atención a la presente, solamente quisiera hacer notar que el retraso no consiste en retraso en la creación de los productos, sino en el tramite burocrático administrativo de las oficinas de gobierno, en la solicitud de requisitos formales por parte de las instituciones públicas, por lo que no puede ser modificado por la presente consultoría.

Atentamente,


Licenciado
Vatzlav Ramirez Gomez
Abogado y Notario



HACEMOS DE GUATEMALA UN PAÍS EXPORTADOR

PAGADO
Cheque No.: 11859
Banco: BI
17.05.2014

Quetzaltenango, Mayo 2016 ✓

Señor:
Lic. Vatzlav Ramirez

Estimados señores:

Por este medio hago constar que el día 29 de abril 2016 fue recibido el INFORME FINAL de la consultoría denominada "Asesoría para la Constitución del Grupo de Productores de Sicalbe" ubicada en el municipio de Momostenango, Departamento de Totonicapán. Luego de una revisión de los productos presentados se da por aceptado el informe.

Sin más que constar, me suscribo

Atentamente.

Irma Fabiola Rojas
Especialista Programa de Encadenamientos Empresariales
División de Desarrollo
AGEXPORT

15 av 14-72 zona 13
GCA-01013
Ciudad de Guatemala
Guatemala, Centroamérica

Filial Occidente
7a. Calle 29-25, Zona 3.
(502) 7763-5412
Quetzaltenango,
Guatemala

PBX: (502) 2422 3400
info@agexport.org.gt
www.export.com.gt

Síguenos:
f t in ..



Momostenango, Totonicapán Abril 2016. ✓

Señores
Programa de Encadenamiento Empresariales
División de Desarrollo
AGEXPORT

Señoras / Señores:

Por medio de la presente, hago entrega del INFORME FINAL de la consultoría denominada "Asesoría para la Constitución Legal del Grupo de Productores de Sicalbé, ubicado en Paraje Sicalbe del Caserío San José Sigüila, de la Aldea Xeuqemeya, del Municipio de Momostenango del Departamento de Totonicapán", que contiene los productos solicitados en el Contrato, correspondiente al período 21 de mayo 2015 al 29 de abril 2016.

Atentamente,

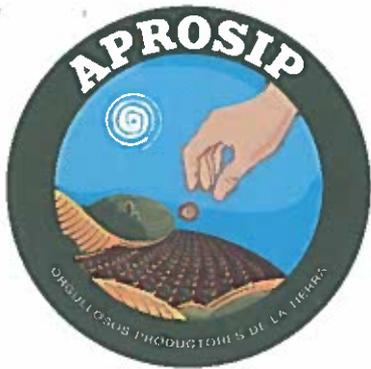

Lic. Vatzlav Ramírez Gómez
Abogado y Notario
Consultor Independiente


7a Calle, 29-25 Zona 3, Tels. 7763-5412/13/15
AGEXPORT QUÉZALTENANGO
www.encadenamientoempresariales.com

29 ABR 2016 ✓

RECIBIDO

Hora: 17:00 hrs. Firma: 



Aldea Xequemeya, Municipio de Momostenango,
Departamento de Totonicapán, Guatemala C.A.

Tel.: (502) 3031-4642 - 4080-0634

Momostenango, Totonicapán, abril de 2016. ✓

Sres. Programa de Encadenamientos Empresariales.
AGEXPORT.

Por medio de la presente hago de su conocimiento que he tenido a la vista el **INFORME FINAL** de la consultoría denominada "Asesoría para la Constitución Legal del Grupo de Productores de Sicalbe" ubicado en el Paraje de Sicalbe, caserío San José Sigüila, Aldea Xequemeya, Municipio de Momostenango, Departamento de Totonicapán, ejecutado por el Licenciado **Vatzlav Ramirez**, correspondiente del 21 de mayo del año 2015 al 29 de abril 2016; Luego de la revisión y verificación de la entrega de los productos requeridos en los TDRs y Contrato, doy por aceptado el informe.

Agradecemos el apoyo brindado ya que será de gran utilizada la formalización de nuestra organización, y para los usos correspondientes les informo que a partir de ahora el Grupo de Productores de Sicalbe se denomina legalmente como "ASOCIACION DE PRODUCTORES SICALBENSES EL PROGRESO –APROSIP-"

Atentamente,

Onofre Lux Vicente
Presidente y Representante Legal
APROSIP



	FORMATO	CÓDIGO	F-EE-024
	INFORMES TÉCNICOS	VERSION N°	1
		FECHA IMPLEMENTACIÓN	19-04-2010
		PAGINA	Página 1 de 4

División de Desarrollo
Programa de Encadenamientos Empresariales
INFORMES TÉCNICOS

Informe no.	Informe Final (2)
Periodo a informar:	21/05/2015 – 29/04/2016
Encadenamiento	Grupo Productores de Sicalbe
Nombre de la consultoría o Asistencia Técnica	Asesoría para la Constitución Legal de Grupo de Productores de Sicalbe
Nombre Consultor o Asistente Técnico:	Licenciado Vatzlav Ramirez Gomez

1. Actividades Realizadas

- 1.1. Reunión para preparar asamblea donde se aprueba la constitución de la organización.
- 1.2. Reunión para determinación de puntos a consignarse dentro de la escritura de constitución y los estatutos incluidos.
- 1.3. Asamblea para constitución de Organización.
- 1.4. Faccionamiento de Escritura de asociación de la organización, incluyendo la determinación de los estatutos que regirán la misma.
- 1.5. Redacción de acta de nombramiento de Representante Legal de la organización, de acuerdo a elección que realizara la asamblea general de la organización.
- 1.6. Inscripción de la organización ante el Ministerio de Gobernación, mediante presentación del testimonio de la escritura pública de constitución, en proceso.
 - 1.6.1. Seguimiento constante para obtener de manera más rápida la constancia de inscripción del la Asociación.
- 1.7. Inscripción de Presidente y Representante Legal de la Organización ante el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación con base en Acta Notarial de nombramiento, en proceso.
 - 1.7.1. Seguimiento constante para obtener de manera más rápida la constancia de inscripción del la Junta Directiva y Representación Legal de la Asociación.
- 1.8. Luego de tener las constancias de inscripción en el registro de personas jurídicas del Ministerio de Gobernación la personería jurídica del representante legal de la Asociación de Productores Sicalbenses El Progreso, se comenzó con el trámite para inscribir en la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual incluye:
 - 1.8.1. Solicitud de inscripción y asignación de número de identificación tributaria –NIT-. Inscripción del Representante Legal y Contador designado para la organización.

	FORMATO	CÓDIGO	F-EE-024
	INFORMES TÉCNICOS	VERSION N°	1
		FECHA IMPLEMENTACIÓN	19-04-2010
		PAGINA	Página 3 de 4

- Autorización e impresión de recibos de ingresos para recepción de fondos de cuotas ordinarias y extraordinarias, donaciones que reciban y por la prestación de servicios de los cuales gozan de exención de IVA, dichos recibos deben de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley del ISR (del No. 1 al 1000).

3. Productos Obtenidos

- 3.1. Acta de reunión donde se determina la creación de la Asociación de Productores Sicalbenses, El Progreso, donde se crea la asociación y se nombra Representante Legal.
- 3.2. Escritura Pública de Constitución de Asociación de Productores Sicalbenses,
- 3.3. Razón de Inscripción del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Asociación de Productores Sicalbenses, El Progreso, en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación.
- 3.4. Acta Notarial de Nombramiento de Representante Legal de la Asociación de Productores Sicalbenses.
- 3.5. Constancia de inscripción de Acta de nombramiento de Representante Legal de la Asociación de Productores Sicalbenses, el Progreso, en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación.
- 3.6. Inscripción y asignación de número de identificación tributaria –NIT-. Inscripción del Representante Legal y Contador designado para la organización.
- 3.7. Solicitud de exención de impuestos como una entidad no lucrativa.
- 3.8. Habilitación, autorización de libros contables obligatorios de la organización (100 hojas habilitadas y autorizadas por libro).
- 3.9. Autorización e impresión de facturas autorizadas a través del registro fiscal de imprentas de la SAT por operaciones de venta de bienes y servicios (de la No. 1 a la 1000). Este producto no se pudo cumplir debido a que la organización no se constituyó con una figura comercial. Adicionalmente la organización no factura ya que es únicamente una intermediaria debido que los beneficios son para sus asociados.
- 3.10. Autorización e impresión de recibos de ingresos para recepción de fondos de cuotas ordinarias y extraordinarias, donaciones que reciban y por la prestación de servicios de los cuales gozan de exención de IVA, dichos recibos deben de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley del ISR (del No. 1 al 1000).

4. Problemas detectados

- 4.1. Existencia de Menores de Edad entre los miembros de Grupo por lo que no fueron registrados como socios fundadores.
- 4.2. Existencia de migrantes, no presentes dentro de los miembros de grupo.
- 4.3. Para la aprobación y fraccionamiento de la escritura de constitución se llevaron a cabo tres sesiones de Asamblea, y no una como fue previsto.

	FORMATO	CÓDIGO	F-EE-024
	INFORMES TÉCNICOS	VERSION N°	1
		FECHA IMPLEMENTACIÓN	19-04-2010
		PAGINA	Página 2 de 4

- 1.8.2. Solicitud de exención de impuestos como una entidad no lucrativa.
- 1.8.3. Habilitación, autorización de libros contables obligatorios de la organización (100 hojas habilitadas y autorizadas por libro).
- 1.8.4. Autorización e impresión de facturas autorizadas a través del registro fiscal de imprentas de la SAT por operaciones de venta de bienes y servicios (de la No. 1 a la 1000).
- 1.8.5. Autorización e impresión de recibos de ingresos para recepción de fondos de cuotas ordinarias y extraordinarias, donaciones que reciban y por la prestación de servicios de los cuales gozan de exención de IVA, dichos recibos deben de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley del ISR (del No. 1 al 1000).

2. Metodología utilizada:

- 2.1. Durante la primera reunión con los integrantes del grupo de agricultores del Paraje Sicalbe, se recolectaron datos para determinar cuál era la idea que se tenía sobre la legalización del grupo, si todos estaban de acuerdo, y cabildear, para lograr poner de acuerdo las voluntades y así tener los elementos necesarios para la creación de un modelo de escritura de constitución que fuera adecuado para los fines que tendría la Asociación Civil.
- 2.2. Luego en trabajo de escritorio se analizo la información recabada, y de acuerdo al resultado del análisis, se creó el modelo que debería ser presentado en la siguiente reunión, en esta reunión, también se eligió la Junta Directiva que debería ser la encargada de los trámites necesarios para la creación de la Asociación, y llevar el cargo por los siguientes dos años.
- 2.3. En la segunda reunión con los integrantes del Grupo de Productores, se leyó el modelo de escritura que se diseño para que todos expusieran sus preguntas, dudas y observaciones, dando como resultado las modificaciones necesarias para llegar a un diseño final, el cual se presentaría ya impreso en la siguiente reunión.
- 2.4. En la tercer reunión, se leyó la forma final de la Escritura de Constitución de Asociación Civil, en dicha sesión de asamblea general, se aprobaron todos los puntos y como consecuencia acto seguido, se firmo la Escritura lista para ser enviada a registro en el Ministerio de Gobernación.
- 2.5. Luego se envió al Ministerio de Gobernación para su Registro.
- 2.6. Se diseño y faccionó el acta de Nombramiento de Representante Legal, la que fue enviada para su registro en el Ministerio de Gobernación al estar aprobado el asiento definitivo de la escritura de constitución de Asociación Civil y sus respectivos Estatutos.
- 2.7. Se envía el expediente conteniendo Escritura de constitución de sociedad, constancia de inscripción en el registro de personas jurídicas del Ministerio de Gobernación, acta de nombramiento de representante legal, y su respectiva inscripción en el registro de personas jurídicas del Ministerio de Gobernación a la Superintendencia de Administración Tributaria para la respectiva inscripción al Registro Tributario Unificado, incluyendo:
 - Solicitud de inscripción y asignación de número de identificación tributaria –NIT-.Inscripción del Representante Legal y Contador designado para la organización.
 - Solicitud de exención de impuestos como una entidad no lucrativa.
 - Habilitación, autorización de libros contables obligatorios de la organización (100 hojas habilitadas y autorizadas por libro).
 - Autorización e impresión de facturas autorizadas a través del registro fiscal de imprentas de la SAT por operaciones de venta de bienes y servicios (de la No. 1 a la 1000).

	FORMATO	CÓDIGO	F-EE-024
	INFORMES TÉCNICOS	VERSION N°	1
		FECHA IMPLEMENTACIÓN	19-04-2010
		PAGINA	Página 4 de 4

4.4. El Ministerio de Gobernación coloco previos para realizar la inscripción, lo que retardo la inscripción en más o menos quince días.

4.5. Exceso de burocracia en la inscripción tanto de la Asociación como del representante legal ante el registro de personas jurídicas del Ministerio de Gobernación.

4.6. Problema por solicitud de requisitos no legales por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, para la inscripción en el Registro Tributario Unificado y todos los tramites que esto incluye.

5. Observaciones:

5.1. La legalización de grupos de productores es una manera de apoyar el desarrollo integral de la comunidad, logrando a través de dicha legalización que la producción, la comercialización y el procesamiento de los productos agrícolas y sus derivados pueda realizarse de manera eficiente y eficaz, además de ser autosostenible y sustentable.

5.2. Los grupos de productores reciben mejores posibilidades de obtener un rendimiento adecuado por su labor y comercialización de productos, logrando a base de ello la mejora en la calidad de vida de sus familias.


 Licenciado
 Vatzlav Ramirez Gomez


 Aceptado por Irma Fabiola Rojas Tzarax
 AGEXPORT

Licenciado
Vatzlav Ramirez Gomez
Abogado y Notario

PRODUCTO 1

Acta No. 007 - 2015

En el cruce del paraje Sicalbé del caserio San José Segura, Aldea Xequemega del municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán, siendo a las dieciséis horas en punto día lunes doce de enero del año dos mil quince reunidos en el cruce de Sicalbé el grupo de agricultores.

PRIMERO: palabras de bienvenida a cargo del señor Coordinador Hilario Lux Vicente.

Segundo: El señor Hilario Lux Vicente le da a conocer a los compañeros agricultores sobre el motivo de la reunión, el motivo sobre el apoyo de la institución Agexpor de Guatemala de distintos apoyos a los agricultores de arboza obesa e igate.

TERCERO: Los señores agricultores dieron sus distintas opiniones, observaciones y dudas al respecto al institución de la misma manera el señor coordinador le dio las respuestas a los distintos observaciones etc luego de las respuestas a los agricultores.

Los señores que darán de acuerdo con la institución.

CUARTO: Señor Coordinador le dio a conocer a los agricultores de que hay que organizar una Junta Directiva para tener más formalidad del dicho grupo. El grupo de comité son los encargados de gestionar los distintas necesidades del grupo de agricultores de lo que es necesario de sus siembras y de las parcelas de goteo funcionando en las distintas siembras luego de aclarar todo. Los señores dieron las observaciones a los compañeros para formar la Junta Directiva con sus distintos cargos.

QUINTO: La Elección de
 Tanto como Presidente a Vocales. PRESIDENTE:
 Onofre Lux Vicente. Vicepresidente: Margarito Lux Agustín
 Secretario: Wilton Orlando Lux Vicente. Tesorero:
 Ceferino Lux Vicente. Protesorero: Rafael Lux Vicente
 Vocal: No 1: Carlos Barrera Baten. Vocal No 2: Rogelio
 Barrera Baten. SEXTO: Después de la elección de la
 Junta Directiva el presidente de la Junta Agrade-
 cía la confianza de los compañeros a sus pre-
 sones a la junta elegida al mismo tiempo la
 Directiva le solicita a los compañeros agriculto-
 res el apoyo de todos, tanto como en econo-
 mico, tiempo, y ayuda. SEPTIMO: Palabras de
 agradecimiento a cargo del señor presidente Onofre
 Lux Vicente. OCTAVO: No habiendo más que con-
 tar se da por finalizar la dicha reunión después
 de dos horas de su inicio siendo a las diecho
 horas en punto del día lunes doce de enero del
 año dos mil quince en el lugar del cruce de
 Secalbé de conformidad y para su constancia
 así quienes intervinieron. De todos los presentes
 damos fe.

En atestado
 [Signatures and stamps]
 [Circular stamp: ALCALDIA COMUNITARIO INDIGENAS]
 [Circular stamp: Cabecera San José Sigülla]
 [Stamp: GRUPO PRODUCTORES]

21

Acta N° 09 - 2015 - - - -

En el paraje sicalbe del caserío San José Sigüita de la aldea Xquemera del municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán cuando son las nueve de la mañana con treinta minutos del día jueves dos de julio del año dos mil quince Reunidos los señores de la junta directiva ~~de la Asociación~~ del grupo de productores sicalbe en la casa de habitación del señor Hilario Lux vice para constancia legal de siguiente

PRIMERO: palabras de Bienvenida presentadas por el presidente de la junta directiva don ~~en~~ Hilario Lux vice

SEGUNDO: Intervención de la licenciada Irma Fabiola Rojas de la empresa "AGESPORT" para presentar

Licenciado: Vatzlav Ramirez Gomez

TERCERO: Intervención del licenciado: Vatzlav Ramirez Gomez para dar a conocer el objetivo de la organización y la legislación a partir de esta día se los tramites para la legalización de la Asociación para los tramites legales, es necesario ^(a) constituir ^(b)

nombre que llevara la Asociación de acuerdo su actividad principal.) Determinar cuiviera el notario a quien se requerira su servicios para creacion y legalizacion de la asociacion para lo que se procede de la forma siguiente, CUARTO: Intervencion del presidente del grupo Onofre Luz Vicente comprobando por conteo cuantas personas integrante del grupo se encuentra presentes. Determinando que se encuentra presentes los veintisiete integrantes del grupo denominado Grupo de productores sicalbe Momoste nango y cuando la totalidad de sus integrantes se determina que si existe quorum se declara abierta la asamblea general pasando a colocar a votacion el primer punto a definir. Siendo el mismo: A) Si la Asamblea decide que el grupo se convierta en asociacion de pues de lo cual la asamblea vota y se determina por conteo que los veintisiete miembros decide en forma unanime constituir la asociacion; B) Se f

guinta por parte del presidente del grupo a la general cual sera el nombre que debera llevar la Asociacion. despues de varias proposiciones de nombres, se escogen dos posibilidades siendo estas: "Asociacion de productores siculbenses el progreso" (APROSIP) y la segunda Asociacion de agricultores siculbenses (AGRASI) para lo cual se somete a votacion ala Asamblea determinandose por voto unanime el nombre; Asociacion de productores siculbenses el progreso que tambien se conocerá por sus siglas en español APROSIP;

C) Adecuerda ala actividad que el grupo tenia originalmente el presidente del mismo pregunta ala Asamblea cual sera la actividad principal del mismo proponiendo: El desarrollo integral de la comunidad atraves de la implementacion de practicas productivas. Lo cual se coloca a votacion y por unanimidad se determina dicha actividad principal;

D) Con el objeto de determinar el organo directivo de administracion encargo de realizar los tramites necesarios para la legalizacion

bajo la Figura de asociación y con el nombre de Asociación de productores sicalbenses el progreso con sus siglas APROSIP se propone a la asamblea dos posibilidades: La primera que se conserve como junta directiva provisional la actual Junta directiva de grupo; y la segunda que se cree una nueva junta directiva provisional. Entonces se va a la votación y la asamblea determina por unanimidad se elige una nueva junta directiva integrado de la siguiente forma: Se propone como presidente al Señor Onofre Lux vicente como vice presidente al Señor Margarito Lux Aytun como secretario al Señor Ceferino Lux vicente como tesorero Maximiliano Barrera Baten como pro tesorero Rafael Lux vicente como vocal primero Carlos Barrera Baten como vocal segundo Rosal Barrera Baten. Luego de propuesta dicha junta directiva se pone a votación de la Asamblea preguntando quienes están de acuerdo de esta junta directiva provisional y por unanimidad se confirma como oficialmente

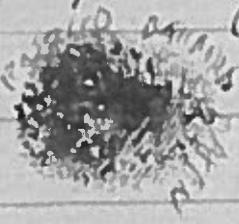


electa; E) por ultima se pone
 a votacion por parte de la
 asamblea la posibilidad de
 solicitar los servicios de aboga-
 do y notario; Licenciado Vatzlav
 Ramirez Gomes para que se en-
 cargue de la legalizacion del
 grupo, su constitucion como aso-
 cion y respectiva inscripcion an-
 te el ministerio de goberna-
 cion y la superintendencia de
 administracion tributaria; en su
 momento levantar el acta donde
 se acredite la representacion legal
 de la asociacion y sus respectiva
 inscripciones. ^{Y por unanimidad se aprueba la mosian} No abriendo mas que
 ser constar y abiendo agotado todo
 los puntos de la agenda se sierra
 la seccion de asamblea general
 una hora con treita minutos despues
 de su inicio en el mismo lugar y Fca.
 firmando todos los asistentes int-
 grante del grupo productores
 sicalbe Momostenango que despues
 de su constitucion como asociacion
 se llamara Asociacion de produc-
 tores sicalbenses el progreso.
 Entre lineas: y por unanimidad se aprue-
 la mosian. Lease. Testados: de la ASOCI-
 cion. Omitase.

~~matias~~ ~~Alfonso~~ ~~carlos~~ ~~Benigno~~ ~~Pet~~

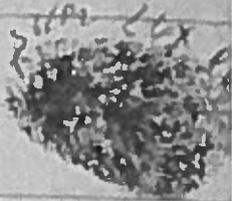
~~Emilio~~ ~~Refugio~~ ~~Antonio~~ ~~Maximo~~ ~~Benigno~~ ~~Batista~~

~~Maria~~ ~~Jose~~ ~~Alfonso~~

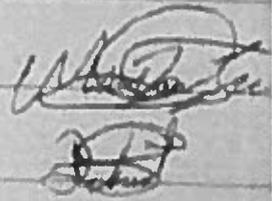
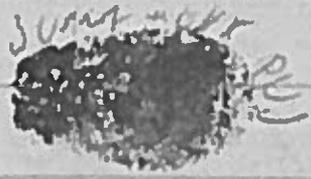


~~Roberto~~ ~~Benigno~~

~~Toribio~~ ~~Luca~~



~~Alfonso~~ ~~Hector~~ ~~Batista~~



Maria Regina Tzoc Batan

~~Roberto~~



PRODUCTO 2

Licenciado
Vatzlav Ramirez Gómez
Abogado y Notario

CUARENTA Y NUEVE (49). En el Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil quince, ANTE MI: VATZLAV RAMIREZ GOMEZ, Notario, comparecen los señores: MARIA REGINA TZOC BATEN DE BARRERA, de cuarenta y un años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación, código único de identificación número: un mil ochocientos setenta, doce mil setecientos ochenta y cuatro, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; MAXIMILIAND BARRERA BATEN, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: un mil ochocientos setenta, cero cuatro mil seiscientos diecisiete, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; SELENA LUX PÚ de diecinueve años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: tres mil ciento diez, cero nueve mil quinientos setenta y tres, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; TORIGIA LUX VICENTE DE BARRERA de cuarenta y un años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número mil ochocientos setenta, cero cuatro mil ochocientos tres, cero ochocientos cinco, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; FELIPA VICENTE ORDOÑEZ, de cuarenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: dos mil doscientos trece, cero tres mil ciento sesenta y dos, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; FREDY ANIBAL LUX VICENTE de veintiún años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: dos mil seiscientos sesenta y nueve, treinta y tres mil ciento veintidós, cero ochocientos cinco, e xtendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; JUANA AJCÁ TORRES, de sesenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca,

Licenciado 30
Vatzlav Ramirez Gómez
Abogado y Notario

ama de casa, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos setenta y dos, treinta y nueve mil setecientos treinta y ocho, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **MOISÉS BARRERA ZÁRATE** de veintiún años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación, código único de identificación número: dos mil setecientos sesenta y ocho, setenta mil cuatrocientos diecisiete, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **CARLOS BARRERA BATEN** de cuarenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: un mil ochocientos sesenta y nueve, setenta mil quinientos setenta y nueve, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **HÉCTOR BARRERA GARCÍA** de veintitrés años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: dos mil ciento veintitrés, treinta y dos mil quinientos tres, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala.; **SANTOS MARGARITA RAMOS MEJÍA PÚ** de veinte años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: dos mil seiscientos noventa y seis, setenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **MARTÍN LUX BARRERA** de sesenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos setenta, cero cuatro mil ochocientos once, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **FELICIANA BATEN AJTÓN** de sesenta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos setenta, doce mil ochocientos treinta, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la

República de Guatemala; ROSA PÚ LUX de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos setenta, cero siete mil quinientos diecinueve, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; ONDFRE LUX VICENTE de cuarenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos sesenta y nueve, sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; DELFIND LUX TORRES de veintidós años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: dos mil trescientos treinta y dos, ochenta y seis mil ochocientos veintinueve, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; ROSENDA BATEN BARRERA DE LUX de veintiséis años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos setenta, doce mil novecientos sesenta y dos, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; SANTOS TORRES AJCÁ de cuarenta y cinco años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos setenta, cero cinco mil cincuenta y dos, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; JUANA MEJIA PÚ de treinta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos setenta, doce mil quinientos veinte, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; GABINO LUX VICENTE de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos setenta, cero cuatro mil ochocientos noventa y siete, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República

Licenciado 135
 U. de Ramírez Gómez
 Aguilar y Notario

de Guatemala; **RAFAEL LUX VICENTE** de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos setenta, cero siete mil cuatrocientos sesenta y dos, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **HILARIO LUX VICENTE** de veintiocho años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos setenta, cero cuatro mil novecientos, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **CEFERINO LUX VICENTE** de treinta y un años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos setenta, cero cuatro mil setecientos ochenta y uno, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **MARÍA BARRERA RAMÍREZ** de treinta y un años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos setenta, doce mil ochocientos veintidós, cero ochocientos cinco extendido por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala; **ROSALIO BARRERA BATÉN** de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos setenta, doce mil novecientos cincuenta y cuatro, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **ANGELINA BARRERA TORRES** de treinta y tres años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, cero cinco mil ochocientos noventa y siete, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **MARGARITO LUX AJTÚN** de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: dos mil doscientos doce, cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cinco, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional

de las personas de la República de Guatemala; Los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal descritos, que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto vienen a otorgar **CONSTITUCIÓN DE ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Los comparecientes de manera expresa, manifiestan su voluntad de organizar y constituir una Asociación Civil no lucrativa, la que se regirá por los estatutos que se expresan en las cláusulas de este instrumento. **SEGUNDA:** Manifiestan los otorgantes que de conformidad con el derecho de libre Asociación contemplado en el Artículo treinta y cuatro de la Constitución Política de la Republica de Guatemala y el Artículo quince del Código civil conforman la mayoría para celebrar la Asamblea de Fundación de la ASOCIACION denominada "**ASOCIACION DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO**" la que se abreviara "**APROSIP**" por lo que el quórum queda debidamente establecido. **TERCERA: ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Seguidamente la Asamblea General procede a elegir a la Junta Directiva Provisional, la cual por decisión, elección democrática y unanimidad, queda integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL: ONDRE LUX VICENTE; VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIERECTIVA: MARGARITO LUX AJTÓN; SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: CEFERINO LUX VICENTE; TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA: MAXIMILIANO BARRERA BATEN; PROTESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA: RAFAEL LUX VICENTE; VOCAL PRIMERO DE LA JUNTA DIRECTIVA: CARLOS BARRERA BATEN; VOCAL SEGUNDO DE LA JUNTA DIRECTIVA: ROSALIO BARRERA BATÉN**, después de la elección anterior y de la designación de los puestos para los cuales fueron electos, los otorgantes designan como **REPRESENTANTE LEGAL DE LA "ASOCIACION DE PRODUCTORES SICABALENSES, EL PROGRESO"** la que se abreviara "**APROSIP**", al señor **ONDRE LUX VICENTE**, para que en representación de la entidad que hoy se constituye gestione la Personalidad Jurídica de la Asociación en formación ante el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación y demás dependencias del Estado que correspondan, incluyendo la Superintendencia de Administración Tributaria, facultándolo expresamente para hacer toda clase de gestiones verbales y escritas, y en general queda facultado para resolver cualquier asunto en base a los intereses de la Asociación. **CUARTA: ESTATUTOS**



DE LA "ASOCIACION DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO" la que se abreviara "APROSIP".

CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES: Artículo UNO: DENOMINACION Y NATURALEZA. La denominación como se declaró es "ASOCIACION DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO" que se abreviara "APROSIP" y que en los Estatutos se llamara simplemente "LA ASOCIACION" es una organización social, no lucrativa, apolítica, no religiosa, social, actuando por si misma y en cooperación con los organismos oficiales y privados cuyos fines sean análogos a ellos, y que deseen colaborar con esta entidad.

Artículo DOS. DOMICILIO. El domicilio de la Asociación se establece en el departamento de Totonicapán, con sede ubicada en paraje Sicalbe, caserío San José Sigüila, aldea Xequemeya, del municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán.

Artículo TRES. PLAZO. La Asociación se constituye por plazo indefinido, aun así, podrá disolverse de a cuerdo a el procedimiento legalmente establecido y bajo las circunstancias que se detallan en el presente instrumento.

Artículo CUATRO. OBJETO. El objeto de la Asociación, es el desarrollo integral de la comunidad a través de la implementación de prácticas productivas en la agricultura y capacitación de sus miembros; Los fines y objetivos de la asociación son:

- a) Apoyar a los agricultores que se dedican a la siembra, cultivo y exportación de papas, flores, frutas, hortalizas y otros cultivos propios de la de la región;
- b) Apoyar a los agricultores para la venta de sus productos en el mercado del municipio de Momostenango, del departamento de Totonicapán, en otros municipios de la república y fuera del país;
- c) Apoyar a los agricultores en la tecnificación de sus productos, con el apoyo de cualquier tipo de institución, tanto nacionales, ya sea privadas o estatales así como extranjeras de cualquier indole;
- d) Coordinar esfuerzos con las autoridades locales y gestionar ante instituciones nacionales y extranjeras para que se brinde apoyo a los agricultores del paraje Sicalbe, aldea Xequemeya, del municipio de Momostenango, del departamento de Totonicapán o cualquier otro municipio de la república. Promoviendo y ejecutando programas relacionados con Derechos Humanos, apoyo a la mujer, la niñez y adolescencia o adulto mayor;
- e) realizar cualquier otra actividad que no sea contraria al orden público, ni al ordenamiento legal de la república de Guatemala o cualquier otra república, incluyendo en especial la búsqueda de algún tipo de financiamiento en beneficio de los agricultores del área.

Artículo

81134
Licenciado
Ramón Gómez
Volante

CINCO. FINES. Los fines de la Asociación son: a) Defender los intereses de sus asociados, siendo el medio legal de comunicación entre ésta y las autoridades de gobierno en general; b) Promover y mantener estrechas relaciones entre cada uno de los asociados y con otras asociaciones con fines similares a esta; c) Promover y elevar el nivel cultural y profesional de sus asociados, para el mejor desempeño de sus actividades productivas; d) Velar por que los asociados en el desarrollo de sus labores se desenvuelvan con absoluta honradez, respeto, honestidad y capacidad profesional, brindando a la población y a instituciones, asociaciones o cualquier entidad un servicio que inspire confianza, garantía, comodidad, seguridad y honradez; e) Colaborar con las autoridades en general para mantener buenas relaciones y propiciar la solución de los problemas que se presenten y en los cuales la asociación tenga interés en la solución de los mismos; f) Desarrollar cualquier actividad compatible con los principios de esta asociación; g) Impulsar cualquier tipo de actividad que por su naturaleza pueda representar superación, profesionalización y beneficio para los miembros de esta asociación, y para la población; h) Estimular y mantener entre sus miembros el interés necesario, con el propósito de que la Asociación se constituya en una organización de servicio y desarrollo integral; i) Gestionar asistencia técnica, financiera y de asesoría ante organismos, entidades, empresas e instituciones nacionales e internacionales, con el fin de desarrollar los objetivos de la Asociación.

CAPITULO SEGUNDO. DE LOS ASOCIADOS. Artículo SEIS. REQUISITOS DE INGRESO: Para ingresar a la "ASOCIACION DE PRODUCTORES SICILBENSES, EL PROGRESO" la que se abreviara "APROSIP", se requiere: a) Presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva de la Asociación, indicando tener interés directo con el objeto de la Asociación, la cual calificará el caso y lo someterá a conocimiento de la Asamblea General; b) ser mayor de diecisiete años de edad; c) Tener afinidad de principios con los fines y objetivos de la Asociación, y que su solicitud sea aprobada por Junta Directiva y Asamblea General. d) No tener interés contrario a los fines y objetivos que rigen a la Asociación. e) Ser de reconocida honorabilidad y encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles. f) Pagar una cuota de ingreso que establezca la Asociación en su Asamblea General, la cual será determinada en el momento de ser analizada la solicitud de ingreso; **Artículo SIETE. ASOCIADOS ACTIVOS:**

Son asociados activos de esta Asociación, los fundadores y las personas cuya solicitud de ingreso sea aceptada por la Junta Directiva y la Asamblea General y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes estatutos, reglamentos y otras disposiciones aprobadas por la Asamblea General. **Artículo OCHO. ASOCIADOS HONORARIOS:** Serán asociados honorarios, las personas jurídicas o individuales que patrocinen a la Asociación o le presten alguna colaboración o servicio relevante para su desarrollo; la Junta Directiva de acuerdo al reglamento correspondiente, determinará el ingreso de estas personas. Podrán ser propuestas por un asociado y únicamente tendrán derecho a participar en las asambleas generales únicamente con voz, estos asociados podrán convertirse en asociados activos si cumplen con todos los requisitos establecidos en el artículo siete de la presente escritura pública. **Artículo NUEVE. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:** Son derechos de los asociados: a) Elegir y ser electos para desempeñar cualquier cargo en la Asociación; b) Tener voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; c) Mantenerse informado acerca de los asuntos que se refieren a la Asociación, acudiendo a las sesiones de asamblea general, y en caso de no acudir nombrar a un representante que pueda ejercer los derechos ante la asociación, dando aviso de dicha situación a la junta directiva, sometiéndose en caso de no hacerlo, a las sanciones que determine la misma asamblea general; d) Representar a otro asociado en las sesiones de la Asamblea General si le fuera solicitado de manera directa por el inasistente; e) presentar ponencias y solicitudes ante los órganos de dirección de la Asociación; f) Informarse de la situación financiera de la Asociación. **Artículo DIEZ. DEBERES DE LOS ASOCIADOS:** Son deberes de los asociados: a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos; b) Concurrir a las sesiones y reuniones a las que fueren convocados; c) Aceptar cargos de dirección a los que fueran electos por la Asamblea General; d) Desempeñar con el más alto grado de responsabilidad los cargos o comisiones que se les confíen, ya sea como integrantes de la junta directiva, o por comisiones específicas para casos concretos; e) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea General; f) Cooperar en el desarrollo de las actividades de la Asociación para que siempre sean exitosas. En caso de

incumplimiento la Junta Directiva, queda facultada para imponer las sanciones determinadas dentro de los presentes estatutos. **CAPITULO TERCERO. ESTRUCTURA ORGANICA:** Artículo ONCE. **ORGANOS.** Son órganos de la Asociación: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. Artículo DOCE. **ASAMBLEA GENERAL. INTEGRACION:** La Asamblea General es la autoridad máxima de la Asociación y se integra con todos los asociados activos. Artículo TRECE. **SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria una vez por mes, el primer martes del mes y extraordinariamente lo hará cuantas veces sea convocado por la Junta Directiva o cuando se lo solicite por lo menos el veinticinco por ciento de los miembros asociados activos. Artículo CATORCE. **CONVOCATORIA.** La convocatoria a la Asamblea General se hará por el medio idóneo, siendo este nota escrita firmada por el Secretario de la Asociación, la cual contendrá, la fecha, hora y lugar de la misma. Si se tratare de una Asamblea Extraordinaria deberá indicarse la agenda a tratar. Artículo QUINCE. **RESOLUCIONES.** Las decisiones que se tomen dentro de las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias deberán tomarse por votación, la que se verificara por conteo, y se aprobara por el sesenta por ciento de votos de los asociados activos presentes y representados en la sesión. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, siempre que se ajusten a la ley y a los presentes estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los asociados, quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas, por no haber asistido a la sesión en que fueron acordadas o haber votado en contra. Artículo DIECISEIS. **REPRESENTACIONES.** El asociado activo que por causa justa comprobable no pueda asistir a una Asamblea General, tiene derecho a ser representado por otro asociado activo. Dicha representación deberá constar por escrito en forma notarial, haciendo ver el motivo de la ausencia. El asociado activo representante, no podrá ejercer más de una representación. Artículo DIECISIETE. **QUORUM.** Para que una sesión de la Asamblea General sea considerada válida, será necesario que se encuentren presentes o representados la mitad más uno de los asociados activos. La Junta Directiva constatará tal circunstancia antes del inicio de la sesión. Artículo DIECIOCHO. **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; esta elección se llevara a cabo en la primera sesión ordinaria



del año que corresponda; b) Establecer las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los asociados; c) Conocer y resolver acerca de los informes de actividades realizadas, estados contables y financieros, planes de trabajo y presupuestos que le presente la Junta Directiva; d) Adoptar las decisiones que sean necesarias y oportunas para la realización de las actividades de la asociación; e) Aquellas otras que le correspondan de acuerdo a su calidad de máxima autoridad de la Asociación. **Artículo DIECINUEVE.**

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Autorizar la enajenación o gravamen de cualquier bien o derecho de la Asociación; b) Acordar la reforma de los presentes estatutos y reglamentos; c) Aprobar los reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de los asuntos de la Asociación; d) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación; e) Resolver las impugnaciones que se presenten en contra de los actos y resoluciones de la Junta Directiva; f) Resolver aquellos asuntos que, por su importancia no pueden ser pospuestos hasta la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea General; g) Aprobar los reglamentos de la entidad, sus modificaciones y ampliaciones; y, h) Llenar las vacantes que se produzcan entre los vocales de la Junta Directiva, la que podrá darse por retiro definitivo de uno de los miembros, designando a los asociados que deben ocuparlas. **Artículo VEINTE. JUNTA DIRECTIVA. INTEGRACION.** La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo y Administrativo de la Asociación y se integra con los siguientes cargos: a) Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación; b) Vicepresidente de la Junta Directiva; c) Secretario de la Junta Directiva; d) Tesorero de la Junta Directiva; e) Protesorero de la Junta Directiva; f) Vocal Primero de la Junta Directiva; y g) Vocal Segundo de la Junta Directiva. **Artículo VEINTIUNO.**

ELECCION. El sistema de elección para integrar la Junta Directiva, será por cargos o por planilla, según decida la Asamblea General. La votación se hará en forma secreta. Resultarán electos quienes obtengan la mayoría de acuerdo al sistema ya determinado para la aprobación de las decisiones, siendo el sesenta por ciento. La elección se realizará en la primera Asamblea del año. **Artículo VEINTIDOS. TOMA DE POSESION DE LOS CARGOS:** La Junta Directiva electa tomará posesión en el mismo momento de su elección o a más tardar quince días después de la fecha de elección. **Artículo VEINTITRES. DURACION.** Los miembros de la

Licenciada 132
Ramos Gomez
Agencia y Notario

Junta Directiva ocuparán el cargo por dos años, los cargos para los cuales fueren electos, pueden ser reelectos para el mismo cargo únicamente para un periodo más, sin perjuicio de que podrán ocupar otros cargos directivos después de la mencionada reelección. **Artículo VEINTICUATRO. SESIONES.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente, cuando sea necesario. Para que dichas sesiones puedan celebrarse válidamente, es necesario la presencia de la mitad mas uno de sus asociados activos. **Artículo VEINTICINCO. RESOLUCIONES.** Todas las resoluciones de la Junta Directiva, deberán tomarse por mayoría de votos. En caso de empate, quien presida tendrá doble voto. **Artículo VEINTISEIS. ATRIBUCIONES.** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, los reglamentos y las resoluciones de la Asamblea General; b) Promover actividades para mantener y ampliar los programas de la Asociación; c) dirigir la administración de la Asociación; d) En defecto de disposiciones reglamentarias, disponer todo lo que concierne a contratación, funciones y régimen de personal administrativo de la Asociación; e) Acordar el otorgamiento de mandatos especiales y designar a los mandatarios que deberán ejercitarlos; f) Administrar el patrimonio de la entidad; g) Autorizar los gastos de funcionamiento de la entidad; h) Preparar el plan de trabajo, el presupuesto anual, los informes sobre las actividades realizadas y los estados financieros y contables de la entidad, para someterlos a la consideración de la Asamblea General; i) Aceptar herencias, legados y donaciones; j) Conocer las faltas de los asociados para la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes; k) Aquellas otras que le correspondan de conformidad con los presentes estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de la Asamblea General por su calidad de órgano administrador de la Asociación. **Artículo VEINTISIETE. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL.** Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Representar legalmente a la Asociación, ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva; c) Ejercer doble voto, en caso de empate, en las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Autorizar con el Secretario las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva; e) Autorizar con el Tesorero todos los pagos que se

efectúen; y. f) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y velar por el buen funcionamiento de la Asociación y sus órganos. **Artículo VEINTIOCHO. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: a) Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo; b) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal en caso de impedimento o de ausencia temporal; c) Completar el tiempo de mandato del Presidente, en caso de su ausencia definitiva; y. d) Aquellas otras que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva. **Artículo VEINTINUEVE. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: a) Llevar y conservar los libros de las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva; b) Redactar y autorizar con el Presidente las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en las actas de las Asambleas Generales deberá hacer constar lo siguiente: **Uno.** La agenda y la forma como se aprobaron todos los puntos. **Dos.** Lugar, día y hora de la Asamblea. **Tres.** Los nombres de los asociados presentes. **Cuatro.** La totalidad de asociados activos, que tiene la Asociación. **Cinco.** El porcentaje de los asociados activos presentes y representados en cuanto a la totalidad de los asociados activos de la Asociación. **Seis.** El total de los que voten en cada asunto que se someta a votación. **Siete.** La firma de todos los asociados presentes; c) Notificar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Preparar la documentación de los asuntos que se traten en la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de labores; f) Preparar y enviar por lo menos con tres días de anticipación a su celebración, las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; y. g) Realizar aquellas otras actividades que se relacionen con su competencia. **Artículo TREINTA. ATRIBUCIONES DEL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a) Recaudar y custodiar los fondos de la entidad en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Autorizar con el Presidente las erogaciones acordadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva en ejercicio de sus atribuciones, así como los pagos que se efectúen; c) Rendir informe mensual a la Junta Directiva del

Licenciado 955
Ramos Gómez
Abogado y Notario

movimiento de caja; d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la entidad, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva; e) Elaborar el informe financiero anual de la entidad, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva; f) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la entidad; y. g) Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre todos los asuntos de su competencia. **Artículo TREINTA Y UNO. ATRIBUCIONES DEL PROTESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Apoyar al Tesorero en todas las actividades que se relacionan con su carga; **Artículo TREINTA Y DOS. ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos de la Asociación; b) Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva de éstos, excepto el Presidente; y. c) Las demás que les asignen los presentes estatutos, los reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. **CAPITULO CUARTO. DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO.** **Artículo TREINTA Y TRES. EL PATRIMONIO.** El patrimonio de la Asociación se constituye con todos los bienes, derechos y acciones que adquiera por cualquier título legal. Realizará sus fines y sostendrá financieramente con las cuotas que aporten sus miembros. **Artículo TREINTA Y CUATRO. DESTINO DEL PATRIMONIO.** El patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente a la consecución de sus objetivos, quedándole prohibido distribuir entre sus miembros utilidades, dividendos, excedentes o cualquier otro tipo de ganancias. **Artículo TREINTA Y CINCO. BIENES DE LA ASOCIACION.** Ningún miembro de la Asociación podrá alegar derechos sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva por los medios legales que contemplan estos mismos estatutos. **Artículo TREINTA Y SEIS.** La asociación podrá aceptar Donaciones financieras, cooperación técnica y material, siempre que sea con el fin de utilizarse para el cumplimiento de sus fines. **Artículo TREINTA Y SIETE. FISCALIZACION DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES.** Los recursos patrimoniales de la Asociación serán fiscalizados por dos asociados que serán nombrados por la Asamblea General para un período de dos años o en su caso por un Auditor Externo nombrado por la propia Asamblea General a petición de uno de sus asociados. La

fiscalización dependerá exclusivamente de la Asamblea General Ordinaria a quien se rendirán los informes.

Artículo TREINTA Y OCHO. DEL PERIODO FISCAL. El periodo fiscal de la Asociación se iniciara el uno de enero de cada año y finalizara el treinta y uno de diciembre de cada año, exceptuando el primero que se iniciara el día en que la Asociación quede legalmente registrada.

Artículo TREINTA Y NUEVE. PRESUPUESTO. LA "ASOCIACION DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO" trabajara a base de un presupuesto anual de ingresos y egresos, el cual será aprobado en principio por la Junta Directiva, ratificado y acordado por la Asamblea General en sesión.

CAPITULO QUINTO. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo CUARENTA. DIFERENCIAS. Toda diferencia que surja entre asociados o de éstos para con la Asociación, se resolverá en forma amigable, pudiéndose acudir a un profesional del derecho para que proponga los medios de solución necesarios.

Artículo CUARENTA Y UNO. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de Asociado activo se pierde por suspensión acordada por la Junta Directiva. La pérdida de la calidad de asociado se da en los casos establecidos en estos estatutos.

Artículo CUARENTA Y DOS. RECUPERACION DE LA CALIDAD DE ASOCIADO ACTIVO. La calidad de asociado activo se recupera por el cumplimiento del plazo por el cual el miembro fue suspendido o, en su caso, por cesar la causa que motivó la suspensión, previa resolución de la Junta Directiva.

Artículo CUARENTA Y TRES. FALTAS. Se consideran faltas cometidas por los asociados, las siguientes; a) El incumplimiento a lo resuelto por la Junta Directiva; b) El incumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea General; y, c) El incumplimiento de los presentes estatutos o sus reglamentos.

Artículo CUARENTA Y CUATRO. SANCIONES. La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier asociado por las faltas cometidas, según sea el caso, las siguientes sanciones: a) Amonestación verbal ó escrita; b) Suspensión de la calidad de asociado activo hasta por seis meses. Esta suspensión implica la imposibilidad de ejercer los derechos establecidos en los literales a), b) y d) del Artículo Diez; c) Pérdida total de la calidad de asociado activo; d) Sanciones Pecuniarias que determine la Asamblea General.

Artículo CUARENTA Y CINCO. PROCEDIMIENTO. Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva hará saber por escrito al asociado los cargos que hayan en su contra, concediéndole un plazo no menor de cinco días para que en forma escrita haga valer los

Licenciado 956
Rafael Gómez
Asesor y Notario

argumentos de su defensa. Con su contestación o sin ella, la Junta Directiva dentro de los quince días siguientes, dictará la resolución correspondiente, la que se notificará a los interesados dentro de los cinco días de dictada. Se exceptúan del trámite anterior, lo relativo a las amonestaciones verbales.

Artículo CUARENTA Y SEIS. RECURSO DE APELACIÓN: El afectado dentro de los tres días siguientes de haber sido notificado de la disposición o resolución que le afecte, podrá interponer ante la Junta Directiva, recurso de apelación. La Junta Directiva elevará el expediente al conocimiento de la Asamblea General Extraordinaria, la que estará obligada a conocerlo y resolver sin más trámite. En contra de lo resuelto por la Asamblea General en relación al caso de apelación, no cabrá ningún otro recurso propio de estos estatutos.

Artículo CUARENTA Y SIETE. ACTUACIONES. Todas las actuaciones referentes a este capítulo deben constar por escrito.

CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Artículo CUARENTA Y OCHO. MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS. Los presentes estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto. Las modificaciones deberán constar en Escritura Pública otorgada por el representante legal de la asociación.

Artículo CUARENTA Y NUEVE. SOLICITUD. Los Asociados pueden solicitar la modificación o reforma de los estatutos por escrito a la Junta Directiva, razonándose adecuadamente la solicitud.

Artículo CINCUENTA. ESTUDIO. La Junta Directiva deberá realizar estudio de la solicitud de modificación o reforma de los estatutos y presentará sus observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la Asamblea General Extraordinaria correspondiente.

Artículo CINCUENTA Y UNO. MAYORIA ESPECIAL EN LAS RESOLUCIONES. Para la modificación o reformas de los estatutos o reglamentos, se requerirá la presencia en la Asamblea General Extraordinaria, de una mayoría especial formada por el sesenta y cinco por ciento de los asociados activos presentes y legalmente representados con derecho a voto y se tendrá por modificado o reformado por el sesenta por ciento de los asociados presentes.

Artículo CINCUENTA Y DOS. DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. Causas de Disolución: La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por resolución de autoridad competente; y b) Por resolución de la Asamblea General adoptada en sesión extraordinaria convocada específicamente para este asunto y con el voto favorable de por lo

menos el setenta y cinco por ciento de asociados activos presentes y legalmente representados con derecho a voto. **Artículo CINCUENTA Y TRES. PROCEDIMIENTO DE DISOLUCION.** En la Asamblea General Extraordinaria que apruebe la disolución de la entidad, se deberá nombrar hasta un máximo de tres liquidadores, quienes cumplirán con las funciones que dicha Asamblea les asigne y obligadamente con las siguientes: a) Tener la representación de la Asociación en liquidación; b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado intereses de la Asociación; c) Cumplir con las obligaciones pendientes; d) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución; e) Otorgar finiquitos; f) Disponer que se practique el balance general final; g) Rendir cuentas a la Asamblea General Extraordinaria de su administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación, para su aprobación final; y, h) Comunicar la disolución de la entidad a las autoridades respectivas para los efectos correspondientes, así como la cancelación de la inscripción al registro a donde corresponde para hacer la anotación al margen del libro de personas jurídicas. **Artículo CINCUENTA Y CUATRO. BIENES REMANENTES.** La Asamblea General Extraordinaria deberá aprobar la entidad a la que deberá trasladarse los bienes remanentes, la que en todo caso deberá tener fines similares a los de la Asociación liquidada. **Artículo CINCUENTA Y CINCO. INTERPRETACION.** Cualquier problema de interpretación de los estatutos y sus reglamentos, deberá ser resuelto por la Junta Directiva. Si la interpretación genera controversia, deberá solicitarse dictamen a un Profesional del Derecho, para resolverla. **Artículo CINCUENTA Y SEIS. JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL.** Los integrantes de la Junta Directiva Provisional nombrados, continuarán en el desempeño de sus cargos, hasta la fecha en que la Asamblea General Ordinaria elija a la nueva Junta Directiva de acuerdo con estos estatutos y ésta tome posesión de los cargos. **QUINTA:** Los comparecientes manifiestan que aceptan expresamente todas y cada una de las estipulaciones de este instrumento, y que se encuentran conformes con el mismo, así como que en forma expresa **APRUEBAN** los **ESTATUTOS** descritos. Yo Notario, hago constar que para la autorización del presente instrumento público: a) Tuve a la vista los documentos de identificación personal de los otorgantes; b) Que advertí a los mismos de los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato; y, c) Que di íntegra lectura de todo lo

9/9

Licenciado
Vatzlav Ramirez Gomez
Abogado y Notario

escrito a los comparecientes y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman, a excepción de Juana Mejía Pú, Martín Lux Barrera, Rosalio Barrera Batón, Felipa Vicente Ordoñez, Feliciano Baten Ajtun, Rosa Pú Lux, Selena Lux pú, Juana Ajcá Torre y Santos Torres Ajcá, firmando a su ruego Maria del Rosario Enriquez Ruiz, Sandy Yamilett Cardona López, Andres Saturnino Mejía Ordoñez, Antonia Esperanza Tizol Tizol, Florinda Cuyuch, Damaris Analucía Mérida Aguilar, Irma Judith Gómez Archila, Oscar Humberto Enriquez Guerra y Marta Romelia Enriquez Guerra, respectivamente, todos testigos idóneos, civilmente capaces y personas de mi anterior conocimiento, haciéndolo a continuación el infrascrito Notario, que de todo lo relacionado DDY FE. -----

--Firmas ilegibles de Comparecientes testigos, impresiones dactilares, Ante Mi, Firma y sello del Notario--

PRIMER TESTIMONIO de la escritura número CUARENTA Y NUEVE (49), de mi Registro Notarial del presente año, que para entregar Al presidente de la Junta directiva provisional de la Asociación en Formacion: ASOCIACION DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO: ONDRE LUX VICENTE, confrontada con su original, extendo, sello, numero y firma en nueve hojas de papel oficio, haciendo constar que por la naturaleza jurídica del presente contrato, NO CAUSA IMPUESTO ALGUNO. Mmostenango, agosto cuatro de dos mil quince .-


Licenciado
Vatzlav Ramirez Gomez
Abogado y Notario

Licenciado 8852
Vatzlav Ramirez Gomez
Abogado y Notario

PRODUCTO 3

Elencijado
5/8/13
Ramirez Gomez
Notario

CINCUENTA Y CINCO (55). En el Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán a los días del mes de noviembre del año dos mil quince, **ANTE MI: VATZLAV RAMIREZ GOMEZ, Notario**, comparecen los señores: **MARIA REGINA TZOC BATEN DE BARRERA**, de cuarenta y un años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación, código único de identificación número: un mil ochocientos setenta, doce mil seiscientos ochenta y cuatro, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **MAXIMILIANO BARRERA BATEN**, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: un mil ochocientos setenta, cero cuatro mil seiscientos diecisiete, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **SELENA LUX PÚ** de diecinueve años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: tres mil ciento diez, cero nueve mil quinientos setenta y tres, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **TORIBIA LUX VICENTE DE BARRERA** de cuarenta y un años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número mil ochocientos setenta, cero cuatro mil ochocientos tres, cero ochocientos cinco, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **FELIPA VICENTE ORDOÑEZ**, de cuarenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: dos mil doscientos trece, cero tres mil ciento sesenta y dos, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **FREDY ANIBAL LUX VICENTE** de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: dos mil seiscientos sesenta y nueve, treinta y tres mil ciento veintidós, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **JUANA AJCÁ TORRES**, de sesenta y seis años de edad, soltera,

guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos setenta y dos, treinta y nueve mil setecientos treinta y ocho, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **MOISÉS BARRERA ZÁRATE** de veintiún años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación, código único de identificación número: dos mil setecientos sesenta y ocho, setenta mil cuatrocientos diecisiete, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **CARLOS BARRERA BATEN** de cuarenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: un mil ochocientos sesenta y nueve, setenta mil quinientos setenta y nueve, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **HÉCTOR BARRERA GARCÍA** de veintitrés años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: dos mil ciento veintitrés, treinta y dos mil quinientos tres, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala.; **SANTOS MARGARITA RAMOS MEJÍA PÚ** de veinte años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: dos mil seiscientos noventa y seis, setenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **MARTÍN LUX BARRERA** de sesenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos setenta, cero cuatro mil ochocientos once, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **FELICIANA BATEN AJTÚN** de sesenta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos setenta, doce mil ochocientos treinta, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la

5681137
Licencias
Rosa Pú Lux
Rosa Pú Lux
Rosa Pú Lux

República de Guatemala; **ROSA PÚ LUX** de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos setenta, cero siete mil quinientos diecinueve, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **ONDRE LUX VIGENTE** de cuarenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos sesenta y nueve, sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **DELFINO LUX TORRES** de veintidós años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: dos mil trescientos treinta y dos, ochenta y seis mil ochocientos veintinueve, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **ROSENDA HATÉN BARRERA DE LUX** de veintiséis años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos setenta, doce mil novecientos sesenta y dos, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **SANTOS TORRES ALCÁ** de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, ama de casa, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos setenta, cero cinco mil cincuenta y dos, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **JUANA MEJIA PÚ** de treinta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos setenta, doce mil quinientos veinte, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **BARNO LUX VIGENTE** de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos setenta, cero cuatro mil ochocientos noventa y siete, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República

de Guatemala; **RAFAEL LUX VICENTE** de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos setenta, cero siete mil cuatrocientos sesenta y dos, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **HILARIO LUX VICENTE** de veintiocho años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos setenta, cero cuatro mil novecientos, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **DEFERINO LUX VICENTE** de treinta y un años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos setenta, cero cuatro mil setecientos ochenta y uno, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **MARÍA BARRERA RAMÍREZ** de treinta y un años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos setenta, doce mil ochocientos veintidos, cero ochocientos cinco extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **ROSALIO BARRERA MATÉN** de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos setenta, doce mil novecientos cincuenta y cuatro, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **ARACELIA BARRERA TORRES** de treinta y tres años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: mil ochocientos setenta y seis, cero cinco mil ochocientos noventa y siete, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; **MARCOS LUX MATÍM** de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número: dos mil novecientos doce, cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cinco, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional

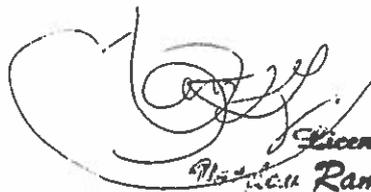
Licencia 8853
Notario
Vatzlav Ramirez Gomez
Ategucán y Nebaco

de las personas de la República de Guatemala; Los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal descritos, que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto vienen a otorgar **AMPLIACION Y MODIFICACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiestan los comparecientes que con fecha cuatro de agosto de dos mil quince se autorizo por el Notario Vatzlav Ramirez Gomez, la escritura cuarenta y nueve de **CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA**, para la creación y consecuente inscripción ante el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación y Superintendencia de Administración Tributaria. **SEGUNDA:** Los comparecientes manifiestan con el fin de inscribir ante el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación y demás dependencias del Estado que correspondan se **AMPLIA Y MODIFICA** la escritura número cuarenta y nueve de **CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL NO LUCRATIVA** autorizada por el Notario Vatzlav Ramirez Gomez en el Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil quince, en el sentido que: al finalizar el artículo cuatro se omitió colocar el título del artículo cinco que corresponde a los **OBJETIVOS**, por lo que se omiten las palabras los fines y, y se incluyen las palabras **ARTICULO CINCO**, debiendo leerse **ARTICULO CINCO, OBJETIVOS**; debiendo además correrse la numeración de los artículos, por lo que el artículo que antes aparecía como **ARTICULO CINCO, FINES**, pasa a ser el **ARTICULO SEIS FINES**, corriéndose de igual forma el resto de la numeración de todos los subsiguientes artículos; además que al momento de consignar el **ARTICULO CUARENTA Y CUATRO**, por error se coloco **ARTICULO CUARENTA Y CINCO**, por lo que se modifica y debe leerse **ARTICULO CUARENTA Y CUATRO**; y que dentro del texto de la escritura se cometió el error nombrando a la asociación en creación como **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES SICABALLEÑES EL PROGRESO**, y debe leerse **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES SICABALLEÑES EL PROGRESO**. **TERCERA:** Los comparecientes manifiestan que aceptan expresamente todas y cada una de las estipulaciones de este instrumento, y que se encuentran conformes con el mismo, así como que en forma expresa **APRUEBAN** los **ESTATUTOS** descritos. Yo Notario, hago constar que para la autorización del presente instrumento público: a) Tuve a la vista los

documentos de identificación personal de los otorgantes; b) Que advertí a los mismos de los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato; y, c) Que di íntegra lectura de todo lo escrito a los comparecientes y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman, a excepción de Juana Mejía Pú, Martín Lux Barrera, Rosalio Barrera Batén, Felipa Vicente Ordoñez, Feliciano Baten Ajtun, Rosa Pú Lux, Selena Lux pú, Juana Ajcá Torre y Santos Torres Ajcá, firmando a su ruego María del Rosario Enriquez Ruiz, Sandy Yamilet Cardona López, Andrés Saturnino Mejía Ordoñez, Antonia Esperanza Tizol Tizol, Florindu Cuyuch, Damaris Analucía Mérida Aguilar, Irina Judith Gómez Archila, Oscar Humberto Enriquez Guerra y Marta Romelia Enriquez Guerra, respectivamente, todos testigos idóneos, civilmente capaces y personas de mi anterior conocimiento, haciéndolo a continuación el infrascrito Notario, que de todo lo relacionado DOY FE.

--Firmas ilegibles de Comparecientes testigos, impresiones dactilares, Ante Mi, Firma y sello del Notario--

PRIMER TESTIMONIO de la escritura número **CINCUENTA Y CINCO (55)**, de mi Registro Notarial del presente año, que para entregar Al presidente de la Junta directiva provisional de la Asociación en Formación: **ASOCIACION DE PRODUCTORES SICALBUENSES, EL PROGRESO UNDFRE LUX VICENTE**, confrontada con su original, extiende, sello, número y firma en nueve hojas de papel oficio, haciendo constar que por la naturaleza jurídica del presente contrato, **NO CAUSA IMPUESTO ALGUNO**, Mumostenango, dos de noviembre de dos mil quince.-


Licenciado
Martín Ramírez Gómez
Abogado y Notario

SEÑOR MINISTRO DE GOBERNACION, CIUDAD DE GUATEMALA.

YO: ONOFRE LUX VICENTE de cuarenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor con domicilio en el departamento de Totonicapán me identifico con Documento Personal de Identificación mil ochocientos setenta y nueve, sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, cero ochocientos cinco, extendido por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala, en calidad de Presidente de la Junta Directiva Provisional de la Asociación Civil en formación denominada "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO", en forma atenta comparezco a solicitar reconocimiento de PERSONALIDAD JURÍDICA Y BASES CONSTITUTIVAS de la Asociación Civil con fines no lucrativos denominada ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN

- a. Con fecha cuatro de agosto del año dos mil quince se constituyó mediante escritura pública número CUARENTA Y NUEVE, autorizada por el Notario Vitzky Barrios Carrero, colegiado activo número trece mil ciento treinta y siete, en el municipio de Alotenango del departamento de Totonicapán, la asociación civil con fines no lucrativos denominada ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO.
- b. Por lo que en base a la cláusula anterior, cobijado se solicita que las mencionadas bases de ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO, se reconozcan como ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO.

CONCLUSIÓN, COPIA DEL DERECHO

Derecho de peticion. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a obtener individual o colectivamente, personalmente o a través de sus representantes, de las autoridades competentes, la resolución de sus problemas de conformidad a la ley. Artículo 38. Constitución Política de la República de Guatemala.

SEÑOR MINISTRO DE GOBERNACION, CIUDAD DE GUATEMALA

YO: ONOFRE LUX VICENTE de cuarenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor con domicilio en el departamento de Totonicapán me identifico con Documento Personal de Identificación mil ochocientos setenta y nueve, sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, cero ochocientos cinco, extendido por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala, en calidad de Presidente de la Junta Directiva Provisional de la Asociación Civil en formación denominada "ASOCIACION DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO", en forma atenta comparezco a solicitar reconocimiento de PERSONALIDAD JURIDICA Y BASES CONSTITUTIVAS de la Asociación Civil con fines no lucrativos denominada ASOCIACION DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO con base a lo siguiente:

EXPOSICION

- a. Con fecha cuatro de agosto del año dos mil quince se constituyó mediante escritura pública número CUARENTA Y NUEVE, autorizada por el Notario Vitzla Bernal Cordero, existiendo activo número trece mil ciento treinta y siete, en el municipio de Acajutla, departamento de Totonicapán la asociación civil con fines no lucrativos denominada ASOCIACION DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO.
- b. Que lo que en hasta la cláusula anterior, sobre se sirva para los fines mencionados de la ASOCIACION DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO, en el municipio de Acajutla, departamento de Totonicapán.

EL SOLICITANTE QUIERE

Derecho de petición. Los habitantes de la república de Guatemala tienen derecho a ejercer individual o colectivamente peticiones a la autoridad que corresponde a fin de que se resuelva conforme a la ley. Artículo 76 Constitución Política de la República de Guatemala.

PRODUCTO 4



1/2

Licenciado
Vatzlav Ramirez Gomez
Abogado y Notario



En el Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapan, el día siete de diciembre del año dos mil quince, siendo las diez horas con treinta minutos, constituido en la sede de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO, ubicada en paraje Sicalbe, caserío San José Sigüila, aldea Xequemeya del municipio de Momostenango, departamento de Totonicapan, soy requerido por el señor ONOFRE LUX VICENTE, de cuarenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, residente en paraje Sicalbe, caserío San José Sigüila, aldea Xequemeya, del municipio de Momostenango, departamento de Totonicapan, se identifica con Documento Personal de Identificación código único de identificación número: mil ochocientos sesenta y nueve, sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la Republica de Guatemala. Quien me asegura estar en el libre ejercicio de sus derechos civiles y ser de los datos de identificación personal antes relacionados, manifiesta el señor ONOFRE LUX VICENTE que requiere mis servicios profesionales con el objeto de hacer constar lo siguiente: PRIMERO: Juramento al señor ONOFRE LUX VICENTE, de conformidad con la siguiente fórmula: "Promete bajo juramento decir la verdad en lo que fuere preguntado y en lo que declare durante el faccionamiento de este instrumento", a lo que responde: "Sí, bajo juramento, prometo decir y conducirme únicamente con la verdad", circunstancia por la que se le hacen saber las penas relativas al delito de perjurio y falsedad. SEGUNDO: Manifiesta el señor ONOFRE LUX VICENTE, Que mediante Escrituras Públicas número cuarenta y nueve, y cincuenta y cinco de fechas cuatro de agosto y dos de noviembre, ambas del año dos mil quince autorizadas por el Notario Vatzlav Ramirez Gomez, se constituyó la entidad "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO" que se abreviara "APROSIP", inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, bajo el número TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE; Folio: TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE; del Libro: CUATRO de Asociaciones Civiles [del Registro electrónico de Personas Jurídicas, Guatemala, la cual fue asentada el nueve de noviembre del año dos mil quince. Según expediente número cinco billones ciento cinco mil ciento once millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos quince (5105111534215). TERCERO: Manifiesta el señor ONOFRE LUX VICENTE que con fecha tres de diciembre del año dos mil quince fue convocada Asamblea General Ordinaria, con el objeto de elegir la Junta Directiva de la entidad "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO" que se abreviara



Licenciado
Vatzlav Ramirez Gomez
Abogado y Notario



En el Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, el día siete de diciembre del año dos mil quince, siendo las diez horas con treinta minutos, constituido en la sede de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO, ubicada en paraje Scalbe, caserío San José Sigüila, aldea Xequemeya, del municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán, soy requerido por el señor ONOFRE LUX VICENTE, de cuarenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, residente en paraje Scalbe, caserío San José Sigüila, aldea Xequemeya, del municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán, se identifica con Documento Personal de Identificación código único de identificación número: mil ochocientos sesenta y nueve, sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco cero ochocientos cinco, extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala. Quien me asegura estar en el libre ejercicio de sus derechos civiles y ser de los datos de identificación personal antes relacionados, manifiesta el señor ONOFRE LUX VICENTE que requiere mis servicios profesionales con el objeto de hacer constar lo siguiente: PRIMERO: Juramento al señor ONOFRE LUX VICENTE, de conformidad con la siguiente fórmula: "Prometo bajo juramento decir la verdad en lo que fuere preguntado y en lo que declare durante el funcionamiento de este instrumento", a lo que responde: "Sí, bajo juramento, prometo decir y conducirme únicamente con la verdad", circunstancia por la que se le hacen saber las penas relativas al delito de perjurio y falsedad SEGUNDO: Manifiesta el señor ONOFRE LUX VICENTE, Que mediante Escrituras Públicas número cuarenta y nueve, y cincuenta y cinco de fechas cuatro de agosto y dos de noviembre, ambas del año dos mil quince autorizadas por el Notario Vatzlav Ramirez Gomez, se constituyó la entidad "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO" que se abreviara "APROSIP", inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, bajo el número TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE; Folio: TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE; del Libro: CUATRO de Asociaciones Civiles del Registro electrónico de Personas Jurídicas, Guatemala, la cual fue asentada el nueve de noviembre del año dos mil quince. Según expediente número cinco billones ciento cinco mil ciento once millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos quince (5105111534215). TERCERO: Manifiesta el señor ONOFRE LUX VICENTE que con fecha tres de diciembre del año dos mil quince fue convocada Asamblea General Ordinaria, con el objeto de elegir la Junta Directiva de la entidad "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO" que se abreviara

2/2

Licenciado
Valparaiso Ramirez Gomez
Abogado y Notario



lugar y fecha, siendo las diez horas con treinta minutos, la que consta en una hoja de papel bond, adhiriendo un timbre fiscal del valor de cien quetzales, y un timbre notarial del valor de diez quetzales. Leo integralmente lo escrito al requirente que bien enterado de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza y de todo lo relacionado DA FE.

Ante Mí

Licenciado
Valparaiso Ramirez Gomez
Abogado y Notario

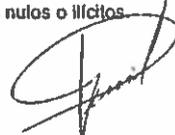
PRODUCTO 5

REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN ASOCIACIÓN CIVIL

Con base a la escritura pública número 49, autorizada en el Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, en fecha 4 de Agosto de 2015, por el(la) Notario(a) VATZLAV RAMÍREZ GÓMEZ y escritura pública de ampliación y modificación número 55, autorizada en el Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, en fecha 02 de Noviembre de 2015 por el(la) Notario(a) VATZLAV RAMÍREZ GÓMEZ se inscribe en este Registro bajo la partida número 347, folio 347, del libro 4 de Asociaciones Civiles, la asociación denominada: "ASOCIACION DE PRODUCTORES SICILBENSES, EL PROGRESO" que se abreviara "APROSIP", con domicilio en el departamento de Totonicapán, municipio de Momostenango, cuyo plazo será INDEFINIDO y su objeto es el siguiente: el desarrollo integral de la comunidad a través de la implementación de prácticas productivas en la agricultura y capacitación de sus miembros. Guatemala, 9 de Noviembre de 2015. Expediente Número 5105111534215. Arancel según Acuerdo Gubernativo Número 404-2011, Q.150.00.

El Registro del presente documento no prejuzga sobre el contenido ni validez del mismo, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.




Lic. Jose Vicente Pereira Rivadeneira
REGISTRADOR



Impreso el: 10 Nov 2015 16:05:00



Registro de las Personas Jurídicas

REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Con base al acta notarial autorizada en el municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán, en fecha 7 de Diciembre 2015, por el (la) Notario(a) VATZLAV RAMÍREZ GÓMEZ, se inscribe en este Registro bajo la partida número 497, folio 497, del libro 27 de Nombramientos, el nombramiento de ONOFRE LUX VICENTE, como PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad "ASOCIACION DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO" que se abreviara "APROSIP", inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas, bajo la partida 347, folio(s) 347 del libro 4 de Asociaciones Civiles. Plazo del Cargo: Vence el 02/12/2017. Guatemala, 2 de Febrero 2016. Expediente Número 5128011636937. Arancel según Acuerdo Gubernativo Número 404-2011, Artículo 2: Q75.00.

El Registro del presente documento no prejuzga sobre el contenido ni validez del mismo, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.



[Handwritten signature]

Lic. Husgar Manuel Barreda Rodríguez
SUB-REGISTRADOR
REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN



Registro de las Personas Jurídicas

5ª. avenida 10-53 zona 1, Ciudad de Guatemala, PBX: 2413 - 8888 ext. 5614 y 5615
www.mingob.gob.gt/rpj

PRODUCTO 6



SOLICITUD DE HABILITACION DE LIBROS

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION Totonicapán
 DIA MES 03 AÑO 2016

SAT - No.0052 5476072

DATOS DE IDENTIFICACION

NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) <input type="text"/>						ADMINISTRACION <input type="text"/>	
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL <u>Asociación de Productores Sicalbenses, El Progreso</u>							
NUMERO O NOMBRE DE CALLE O AVENIDA DEL DOMICILIO FISCAL <u>Paraje Sicalbe Caserio San José Sigüita</u>		NUMERO (CASAS)	APTO. O SIMILAR	ZONA	COLONIA O BARRIO		DEPARTAMENTO
MUNICIPIO <u>Monasterango</u>		TELEFONO	FAX	APODO. POSTAL		E-MAIL	

ESTABLECIMIENTO PARA EL QUE SOLICITA LA AUTORIZACION (Unicamente Libros de Compras y Ventas)

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: <u>"APROSIP"</u>			ESTABLECIMIENTO No. <u>1</u>	
NUMERO O NOMBRE DE CALLE O AVENIDA	ZONA:	COLONIA, BARRIO, CASERIO, OTROS:	MUNICIPIO:	DEPARTAMENTO:
<u>Paraje Sicalbe Caserio San José Sigüita</u>		<u>Aldea Xequemeya</u>	<u>Monasterango</u>	<u>Totonicapán</u>

DETALLE DE LIBROS A UTILIZAR

LIBRO DE	MARQUE CON "X" EL SISTEMA A UTILIZAR		CANTIDAD DE HOJAS
	MANUAL	COMPUTARIZADO	
COMPRAS Y VENTAS PEQUEÑO CONTRIBUYENTE			
COMPRAS			
VENTAS			
INVENTARIOS	X		100
DIARIO	X		100
MAYOR	X		100
DE ESTADOS FINANCIEROS	X		100
DIARIO MAYOR GENERAL			
OTROS, ESPECIFIQUE: <u>libro Caja</u>	X		100
OTROS, ESPECIFIQUE: <u>libro de Actas</u>	X		100
OTROS, ESPECIFIQUE:			
OTROS, ESPECIFIQUE:			
OTROS, ESPECIFIQUE:			

FIRMA:	FECHA, FIRMA Y SELLO DE RECEPCION Y GRABACION:
NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	

Totonicapán, 29 de marzo de 2016.

INTENDENCIA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN

IDoc: 2016-08-000000000000146

Nit: 93036272

ASOCIACION DE PRODUCTORES SICALBENSES EL PROGRESO

Señores:

29-03-2016 15:25:01 Usuario: JACABRE

Superintendencia de Administración Tributaria-SAT-
PRESENTE.

Estimados señores:

Yo: ONOFRELUX VICENTE, Representante legal de la entidad "ASOCIACION DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO", quien se identifica con NIT _____, con lugar para recibir notificaciones en Paraje Sicalbe, Aldea San José Sigüila, Aldea Xequemeya, Momostenango, y Numero de teléfono 40800634, solicito ante la Administración Tributaria, la exención de los siguientes impuestos:

- IVA
- ISR
- De timbres fiscales y papel sellado especial para protocolo

Atentamente: Representante Legal Asociación


ONOFRE LUX VICENTE
DPI No. 1869654350805



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NIT 93036272
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL ASOCIACION DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO
RATIFICADO HASTA 03/08/2017
DOMICILIO FISCAL CASERIO SAN JOSE SIGUILA PARAJE SICALBE ALDEA XEQUEMEYA MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN
TELÉFONO 40800634
FAX
CORREO ELECTRÓNICO
CORREO ELECTRÓNICO
AGENCIA VIRTUAL

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 8612327

FECHA DE CONSTITUCIÓN 04/08/2015
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 29/03/2016
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS

ACTIVIDAD ECONÓMICA INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES
SISTEMA INVENTARIO
SISTEMA CONTABLE
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT	1706589-5
1.1 NOMBRE	ONOFRE, LUX VICENTE
FECHA NOMBRAMIENTO	07/12/2015

2. DATOS CONTADOR

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
-------------------	---------	-------------------------	--------------------

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

- Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 8612327 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

29/3/2016

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	93036272
NOMBRE	ASOCIACION DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO
DOMICILIO FISCAL	CASERIO SAN JOSE SIGUILA PARAJE SICALBE ALDEA XEQUEMEYA MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN
FECHA MODIFICACIÓN	

Usuario: jacabrer
OFICINA TOTONICAPAN
Fecha de impresión: 29/03/2016
Hora: 15:27:38



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NIT 93036272
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL ASOCIACION DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO
RATIFICADO HASTA 03/08/2017
DOMICILIO FISCAL CASERIO SAN JOSE SIGUILA PARAJE SICALBE ALDEA XEQUEMEYA MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN
TELÉFONO 40800634
FAX
CORREO ELECTRÓNICO
CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 50371608

FECHA DE CONSTITUCIÓN 04/08/2015
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 29/03/2016
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 19/04/2016
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 19/04/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 1706589-5
1.1 NOMBRE ONOFRE, LUX VICENTE
FECHA NOMBRAMIENTO 07/12/2015

2. DATOS CONTADOR

NIT 3857359-8
NOMBRE ALEJANDRO, QUIEJ AJXUP
FECHA NOMBRAMIENTO 19/04/2016
ESTADO ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - "APROSIP"
ACTIVIDAD ECONÓMICA INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES
3.1 DOMICILIO COMERCIAL CASERIO SAN JOSE SIGUILA PARAJE SICALBE ALDEA XEQUEMEYA MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN
FECHA INICIO OPERACIONES 19/04/2016
ESTADO ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 19/04/2016

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO ISR	RÉGIMEN EXENTO	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL	FRECUENCIA DE PAGO PAGO ANUAL
------------------------------	-----------------------	--	--------------------------------------



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CEDULA DE NOTIFICACION

En el municipio de Momostenango
Del departamento de Totonicapán
Siendo las diez horas con diez minutos, del día diecinueve de abril de dos mil dieciseis
En CASERIO SAN JOSE SIGUILA PARAJE SICALBE ALDEA XEQUEMEYA

Notifique a: ASOCIACION DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO

El contenido de Resolución número SAT quion GRO quion DRG quion OTT R quion DOS MIL DIECISEIS quion CERO TRES quion CERO OCHO quion cero cero cero TRES

De fecha uno de abril de dos mil dieciseis entregándole una copia de la misma, por medio de esta cédula que recibió el (la) señor (a) ONOFRE LUX VICENTE

Quien bien enterado (a) si firma DOY FE

F) [Signature]

F) [Signature]

Totonicapán, 29 de marzo de 2016.

INTENDENCIA DE RECAUDACION Y GESTIÓN
Doc: 2016-08-000000000000146
Nit: 93036272

ASOCIACION DE PRODUCTORES SICALBENSES EL PROGRESO

Señores:

29-03-2016 15:25:01 Usuario: JACABRER

Superintendencia de Administración Tributaria-SAT-

PRESENTE.

Estimados señores:

Yo: ONOFRELUX VICENTE, Representante legal de la entidad "ASOCIACION DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO", quien se identifica con NIT _____, con lugar para recibir notificaciones en Paraje Sicalbe, Aldea San José Sigüila, Aldea Xequemeya, Momostenango, y Numero de teléfono 40800634, solicito ante la Administración Tributaria, la exención de los siguientes impuestos:

- IVA
- ISR
- De timbres fiscales y papel sellado especial para protocolo

Atentamente: Representante Legal Asociación


ONOFRE LUX VICENTE
DPI No. 1869654350805

29 MAR 2016

Expediente: 2016-03-08-01-0000149

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, GERENCIA REGIONAL OCCIDENTE, DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN, OFICINA TRIBUTARIA TOTONICAPAN, Totonicapán uno de abril de dos mil dieciséis.

**RESOLUCIÓN
SAT-GRO-DGR-OTT
R-2016-03-08-000007**

ASUNTO: ASOCIACION DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO, NIT 9303627-2 a través de su Representante Legal, *ONOFRE LUX VICENTE* solicita exención de los Impuestos: Al Valor Agregado, Sobre la Renta, de Solidaridad, de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

CONSIDERANDO:

Que la **ASOCIACION DE PRODUCTORES SICALBENSES, EL PROGRESO**, solicita exención de los impuestos indicados en el asunto, por ser una entidad no lucrativa, constituida por medio de la Escritura Pública Número *cuarenta y nueve (49)*, autorizada el *cuatro de agosto de dos mil quince*, teniendo como objeto: **trabajar para el fortalecimiento y capacitación de los asociados gratuitamente**. Estableciendo dentro de sus estatutos que el Patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente a la consecución de sus fines y objetivos quedándole prohibido distribuir entre sus miembros utilidades, dividendos, excedentes, o cualquier otro tipo de remanente, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

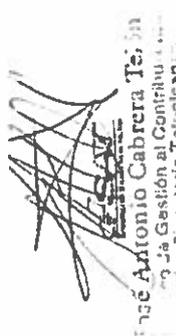
CONSIDERANDO:

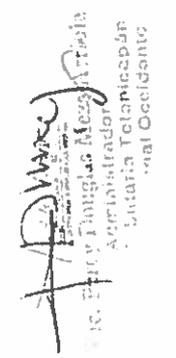
Que las disposiciones legales que establecen expresamente exención de impuestos, preceptúan lo siguiente: 1) El Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 7 numeral 9, indica que están exentos del impuesto, los aportes y donaciones a asociaciones, fundaciones e instituciones, educativas, culturales, de asistencia o de servicio social y las religiosas no lucrativas, constituidas legalmente y debidamente registradas como tales; en el numeral 10, señala la exención para los pagos por el derecho de ser miembro y las cuotas periódicas a las asociaciones o instituciones sociales, gremiales, culturales, científicas, educativas y deportivas, así como a los colegios de profesionales y los partidos políticos; asimismo, en el numeral 13, establece la exención en los servicios que prestan las asociaciones, fundaciones e instituciones educativas, de asistencia o de servicio social y las religiosas, siempre que estén debidamente autorizadas por la ley, que no tengan por objeto el lucro y que en ninguna forma distribuyan utilidades entre sus asociados e integrantes. 2) El Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria que establece el Impuesto Sobre la Renta, en el Título II, Renta de las Actividades Lucrativas, en el artículo 11, numeral 1), establece que están exentas las rentas que obtengan los entes que destinen exclusivamente a los fines no lucrativos de su creación y en ningún caso distribuyan, directa o indirectamente, utilidades o bienes entre sus integrantes, tales como: los colegios profesionales, los partidos políticos; los comités cívicos, las asociaciones o fundaciones no lucrativas legalmente autorizadas e inscritas como exentas ante la Administración Tributaria, que tengan por objeto la beneficencia, asistencia o el servicio social, actividades culturales, científicas de educación e instrucción, artísticas, literarias, deportivas, políticas, sindicales, gremiales, religiosas, o el desarrollo de comunidades indígenas; únicamente por la parte que provengan de donaciones o cuotas ordinarias o extraordinarias. Se exceptúan de esta exención y están gravadas, las rentas obtenidas por tales entidades, en el desarrollo de actividades lucrativas mercantiles, agropecuarias, financieras o de servicios, debiendo declarar como renta gravada los ingresos obtenidos por tales actividades. El Título IV, Rentas de Capital, Ganancias y Pérdidas de Capital, en el artículo 87, NO concede a las Asociaciones la exención del Impuesto Sobre la Renta

respecto de las rentas de capital inmobiliario, rentas de capital mobiliario, ganancias y pérdidas de capital, rentas provenientes de loterías, rifas, sorteos, bingos o eventos similares. 3) El artículo 4, literal e) del Decreto Número 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad, establece la exención para las asociaciones, fundaciones, cooperativas, federaciones, centrales de servicio y confederaciones de cooperativas, centros culturales, asociaciones deportivas, gremiales, sindicales, profesionales, los partidos políticos y las entidades religiosas y de servicio social o científico, que estén legalmente constituidas, autorizadas e inscritas en la Administración Tributaria, siempre que la totalidad de los ingresos que obtengan y su patrimonio se destinen exclusivamente a los fines de su creación y que en ningún caso distribuyan beneficios, utilidades o bienes entre sus integrantes. De lo contrario no serán sujetos de esta exención. 4) El artículo 10, numeral 4 del Decreto Número 37-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, establece que están exentos del impuesto, los documentos que contengan actos o contratos gravados realizados por las asociaciones, fundaciones o instituciones de asistencia pública o de servicio social a la colectividad, culturales, gremiales, científicas, educativas, artísticas o deportivas; sindicatos de trabajadores, asociaciones solidaristas e instituciones religiosas, siempre que estén autorizadas por la ley, que no tengan por objeto el lucro, que en ninguna forma distribuyan utilidades o dividendos entre sus asociados o integrantes y que sus fondos no los destinen a fines distintos a los previstos en sus estatutos o documento constitutivo.

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones legales que establecen el cumplimiento de obligaciones formales, preceptúan lo siguiente: 1) El artículo 23 del Código Tributario, establece que los contribuyentes o responsables, están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas legales especiales; asimismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias, en su caso. La exención del pago de un tributo, no libera al beneficiario del cumplimiento de las demás obligaciones que de acuerdo con la ley le correspondan. 2) El artículo 40 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, indica: Los contribuyentes deberán presentar, dentro del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada período impositivo, una declaración del monto total de las operaciones realizadas en el mes calendario anterior, incluso las exentas del impuesto y consignar en la misma forma los demás datos que se señale en el reglamento utilizando los formularios que proporcionará la Dirección al costo de su impresión. Juntamente con la presentación de la declaración se hará el pago del impuesto resultante. Los contribuyentes que presenten operaciones de ventas gravadas y exentas, menores que las compras de bienes y las de adquisiciones de servicios, durante tres períodos impositivos consecutivos, deberán acompañar a la declaración, una justificación documentada de las razones por las cuales están comprando más de lo que venden. 3) El artículo 39 de la Ley de Actualización Tributaria que establece el Impuesto Sobre la Renta refiere que: Los contribuyentes que obtengan rentas por cualquier monto, deben presentar ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros tres meses del año calendario, la determinación de la renta obtenida durante el año anterior, mediante declaración jurada anual. También están obligados a presentar la declaración jurada los contribuyentes que obtengan rentas parcial o totalmente exentas, o cuando excepcionalmente no hayan desarrollado actividades lucrativas durante el período de liquidación definitiva anual. La liquidación del Impuesto se Realizará con la presentación de la declaración jurada anual. El artículo 47 numeral 3 de la ley citada, establece que las asociaciones actúan como agentes de retención de las rentas gravadas que paguen o acrediten a las personas individuales o jurídicas. El artículo 48 de la citada ley establece que los agentes de retención deben retener en concepto de impuesto sobre la renta el 7% sobre el valor efectivamente pagado o acreditado, además debe emitir las constancias de retención respectiva con la fecha de la factura y la entregará al contribuyente dentro de los 5 días siguientes a la fecha de la factura. El artículo 75 establece que todo patrono que pague o acredite a personas residentes en Guatemala remuneraciones de cualquier naturaleza por servicios


José Antonio Cabrera Ts, J
Jefe de Gestión al Contribuyente
Oficina Tributaria Tonicapán


Lic. Eric y Turgias Reyes Arce
Agente de Retención
Oficina Tributaria Tonicapán


Lic. Miguel Elias Oxlej Lorenzo
JEFE DIVISION DE AUDACION Y GESTION
Oficina Tributaria Tonicapán